

En Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, siendo las 20:00 hrs. veinte horas, del día lunes 15 quince, de Diciembre del año 2014 dos mil catorce y con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 47 fracción III, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, se reunieron en la Sala de Ayuntamiento ubicada en la planta alta de la Presidencia Municipal, los Regidores del Ayuntamiento Constitucional 2012-2015 dos mil doce, dos mil quince, para efectuar Sesión Pública Extraordinaria de Ayuntamiento No. 60 sesenta. - - - - -

PRIMER PUNTO.C. Secretario General José de Jesús

Núñez González: Buenas noches Señores Regidores, vamos a dar inicio a esta Sesión de Ayuntamiento, permitiéndome como primer punto pasar lista de asistencia. C. Presidente Municipal José Luis Orozco Sánchez Aldana. C. Síndico Municipal Antonio Emilio Flores Casillas. C. Regidores: C. Ignacio del Toro Rodríguez. C. Edgar Joel Salvador Bautista. C. Bertha Alicia Álvarez del Toro. C. Crescencio Villalvazo Laureano. C. Eva Manríquez Barajas. C. Ricardo Milanez Ortega. C. Lilia de Jesús Delgado Díaz. C. Abdel Israel Dávila del Toro. C. Mariana Prado Reyes. C. Daniel Francisco Rodríguez Lira. C. Oscar Humberto Cárdenas Chávez. C. Sofía Gutiérrez Arias. C. Silvano Hernández López. C. Pedro Mariscal. C. Higinio del Toro Pérez. Señor Presidente reporto a Usted la asistencia de 16 dieciséis Integrantes de este Ayuntamiento, por lo cual certifico la existencia de quórum legal. **C. Presidente Municipal José Luis Orozco Sánchez Aldana:** Muchas gracias, buenas noches, una vez integrado este Ayuntamiento declaro formalmente instalada esta Sesión Extraordinaria No. 60 sesenta, y válidos los acuerdos que en la misma se tomen. Le pido al Secretario General proceda al desahogo de la Sesión. **C. Secretario General José de Jesús Núñez González:** Así mismo recibí un escrito del

Regidor Abdel Israel Dávila del Toro, que por motivos de reunión que tenía agendada en la Ciudad de Guadalajara no podrá estar en la Sesión, por lo cual si están a favor de justificar su inasistencia, favor de manifestarlo levantando su mano.... **16 votos a favor, aprobado por mayoría calificada.** -----

SEGUNDO PUNTO: Lectura y aprobación del orden del día.

PRIMERO.- Lista de asistencia, verificación de quórum e instalación de la Sesión. -----

SEGUNDO.- Lectura y aprobación del orden de día. -----

TERCERO.- Dictamen de la Comisión Edilicia Transitoria de Regularización y Venta de Bienes Inmuebles que autoriza la venta directa de los inmuebles ubicados dentro de la Urbanización conocida como Tienda SAM´S. Motiva el C. Síndico Municipal Antonio Emilio Flores Casillas. -----

CUARTO.- Dictamen de la Comisión Edilicia de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal que autoriza el Financiamiento con BANOBRAS. Motiva la C. Regidora Bertha Alicia Álvarez del Toro. -----

QUINTO.- Dictamen Final de la Comisión de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal que somete a consideración del Pleno la Aprobación del Presupuesto de Egresos 2015. Motiva la C. Regidora Bertha Alicia Álvarez del Toro. -----

SEXTO.- Dictamen por el que se crea el Reglamento Municipal denominado "REGLAMENTO DE MEJORA REGULATORIA PARA EL MUNICIPIO DE ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO". Motiva el C. Síndico Municipal Antonio Emilio Flores Casillas. -----

SÉPTIMO.- Dictamen que autoriza la suscripción del Convenio de Colaboración para la Prestación de Servicios Funerarios con el Instituto Jalisciense de Asistencia Social "IJAS". Motiva el C. Regidor Abdel Israel Dávila del Toro. - - -

OCTAVO.- Clausura de la Sesión. -----

C. Secretario General José de Jesús Núñez González:

Señores Regidores está a su consideración el orden del día, si están por la afirmativa de aprobar el presente, favor de manifestarlo levantando su mano.... **16 votos a favor, aprobado por mayoría calificada.** - - - - -

TERCER PUNTO: Dictamen de la Comisión Edilicia Transitoria de Regularización y Venta de Bienes Inmuebles que autoriza la venta directa de los inmuebles ubicados dentro de la Urbanización conocida como Tienda SAM'S. Motiva el C. Síndico Municipal Antonio Emilio Flores Casillas. **(Lo lee el C. Regidor Ricardo Milanez Ortega.) DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA TRANSITORIA DE REGULARIZACIÓN Y VENTA DE BIENES INMUEBLES QUE AUTORIZA LA VENTA DIRECTA DE LOS INMUEBLES UBICADOS DENTRO DE LA URBANIZACIÓN CONOCIDA COMO TIENDA SAM'SH. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO. PRESENTE:** Los suscritos en nuestra calidad de Integrantes de la Comisión Edilicia Transitoria de Venta y Regularización de Bienes Inmuebles de conformidad a lo dispuesto por los artículos 1 y 115 Constitucional fracciones I y II, 3,4,73,77,85,86 y demás relativos de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 1, 2, 3, 4, 5, 7, 8, 9 27, 34, 35, 36, 37, Y 38 de la Ley de Gobierno y de la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, artículos 46, 47, 48, y 49, 107, y 109 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, comparecemos a esta soberanía, presentando **DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA TRANSITORIA DE REGULARIZACIÓN Y VENTA DE BIENES INMUEBLES QUE AUTORIZA LA VENTA DIRECTA DE LOS INMUEBLES UBICADOS DENTRO DE LA URBANIZACIÓN CONOCIDA COMO TIENDA SÁMS** que se fundamenta en la siguiente: **EXPOSICIÓN DE**

MOTIVOS:1.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115 Fracción II señala que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de Regidores y Síndicos que la ley determine, y que estará investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.2.- La particular del Estado en su artículo 88 dispone que los Municipios administrarán libremente su Hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que el Congreso establezca a su favor. 3.- Que en Sesión Pública Ordinaria No. 21 de fecha 12 de octubre del año 2013, mediante punto 5, se aprobó la creación del programa "Regularización y venta de bienes inmuebles de propiedad Municipal" instituyéndose de manera transitoria la Comisión Edilicia que ahora dictamina en el presente, con los lineamientos y modalidades de venta y subasta según las condiciones de los inmuebles. 4.- Mediante Sesión Pública Extraordinaria No. 36 de fecha 2 de Mayo del año 2014, se aprobó el turno de solicitud de venta, a la Comisión Edilicia que suscribe para que previa integración del expediente y requisitos de Ley realice el procedimiento de venta de los predios identificados como Fracción 4 (2-D) con superficie de 2,321.47 metros cuadrados misma que fue proyectada para la construcción del Nudo vial estipulado en el entonces Plan de Desarrollo Urbano del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, el cual se encuentra en proceso de actualización dentro del Distrito 1 Ciudad Guzmán, Subdistrito 5, Constituyentes; así como el inmueble identificado como fracción 2 (2-b) con superficie de 3,278.70 metros cuadrados, mismos que son considerados como área de cesión para equipamiento dentro de la urbanización que ejecuta el C. José María Ángel Orendáin

dentro del proyecto denominado "Tienda SAM'S" ubicado dentro del mismo Distrito del Plan de desarrollo Urbano de este Municipio. 6.- En virtud de lo anterior, previa protocolización que contiene el contrato de Donación a favor de este Municipio por el Sr. José María Ángel Orendáin de los inmuebles que se describen en el párrafo que antecede según consta en escritura pública no. 3,848 tres mil ochocientos cuarenta y ocho levantada ante la fe del Notario Público No. 1 de la población de El Arenal, Jalisco, Lic. Jorge Francisco Pelayo Bañuelos, este ayuntamiento recibió en forma anticipada las áreas de cesión que se describen en el punto inmediato anterior, por lo que se procedió a integrar expediente requiriéndose vía oficio los informes para analizar la viabilidad de venta. En razón de lo anterior se recibió atento oficio no. 720/06/2014 suscrito por la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano de fecha 17 de Junio del año en curso, mediante el cual esta Dirección señala que no tiene proyectado ninguna obra pública tendiente a crear infraestructura para beneficio público ya que en dicha urbanización al no ser un destino habitacional, no existen beneficiarios directos que puedan requerir un servicio público para fines recreativos, educativos, de salud, seguridad pública, agua potable y/o cualquier otro de similar naturaleza, lo que provoca que la conservación de dicho inmueble resulte antieconómico además de generar un gasto su mantenimiento. En razón de ello, la Comisión Edilicia que hoy dictamina, en sesión celebrada el pasado 15 de octubre del año en curso, bajo los argumentos antes señalados consideró que la venta de dichos inmuebles podrían generar un mayor beneficio social si con los ingresos que se obtengan de estos inmuebles se destinen a la aportación del proyecto conocido como "Construcción del Nuevo Rastro Municipal", con lo que se generaría mayor suficiencia

presupuestal a este proyecto sin perjudicar a la ciudadanía con la venta de estos inmuebles municipales, por lo que a efecto de continuar con el trámite se instruyó a la Presidencia de esta comisión la realización del avalúo comercial para considerar el monto de ingreso por venta de estos predios. 7. En virtud de lo anterior, la Presidencia de esta comisión Edilicia giró atento oficio la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano a efecto de que remitiera las constancias de las condiciones urbanísticas que guardan dichos inmuebles a efecto de proporcionarle los elementos necesarios al perito valuador para que sean considerados dentro del avalúo a realizar. Por lo que con fecha 11 de noviembre del año 2014 la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano mediante oficio no. 1289/11/2014 señala que con relación al predio identificado como fracción 2 (2/b) con superficie de 3,278.70 metros cuadrados es susceptible enajenarse por las razones ya expuestas, señalando que el mismo sólo cuenta con factibilidades de servicio de agua potable, alcantarillado y alumbrado público. 8. Por lo que respecta al predio identificado como fracción 4 (2-D) con superficie de 2,321.47 metros cuadrados considerado para el paso del nodo vial cuya ubicación se encuentra en la esquina de la Av. Alberto Cárdenas Jiménez y Libramiento periférico sur, dicho predio al igual que el anterior solo cuenta con las factibilidades de los servicios considerados como obras de infraestructura básica, pero además dicho predio se encuentra en proceso de desafectación, ya que como se ha mencionado con anterioridad, el mismo se encontraba considerado para vialidad dentro del Plan de Desarrollo Urbano del Municipio bajo la denominación de "Nodo vial", sin embargo dicho proceso de actualización se encuentra en proceso dentro de la Consulta Pública a cargo de la Dirección de Obras Públicas que fue concluido en el mes de noviembre

del año en curso, sin que se recibiera observación alguna por instancia gubernamental o ciudadana, lo que conlleva concluir que dicho predio en cuestión puede ser sujeto de venta una vez agotados los trámites administrativos que lleva a cabo la Dirección de Obras Públicas y que culmina con la publicación y promulgación de la Actualización del Plan de Desarrollo Urbano de este Municipio. En razón de lo anterior y previa desincorporación como bienes del dominio público e incorporación al dominio privado de la fracción 4 (2/D), conforme lo establece el artículo 87 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, sobre éstos bienes inmuebles se pueden celebrar y ejecutar todos los actos regulados por el derecho común. Al efecto, el Código civil para el Estado de Jalisco, establece la figura jurídica de Carta intención misma que puede ser sujeto de celebración de contrato en el caso del inmueble que nos ocupa, y que a mayor abundamiento se transcribe: Artículo 1845.- Por virtud de la carta intención se conviene por los interesados en la celebración de un contrato, el cual no puede quedar sujeto a la voluntad de los otorgantes, **sino a la obtención de autorizaciones de carácter administrativo**, o de resultados sobre estudios de viabilidad en el negocio proyectado. Artículo 1846.- La carta intención debe contener necesariamente un término para su cumplimiento, el que una vez transcurrido dará lugar a la caducidad de la misma. Artículo 1847.- En la carta intención puede estipularse: I. **El pago de alguna contraprestación**; o II. La conservación y aprovechamiento de estudios técnicos realizados con vista al negocio propuesto. Artículo 1849.- Concluidos los negocios a que se refiere la carta intención, sus efectos se retrotraerán a la época en que se otorgó la misma. 9. Según avalúo realizado por el Ing. Fernando Enríquez Ochoa en su calidad de perito valuador, arrojó que conforme a las condiciones,

factibilidades y ubicación de los inmuebles materia del presente dictamen el precio por metro cuadrado corresponde a la cantidad de \$1,600.00 (Un mil seiscientos pesos 00/100 M.N.), mismos que multiplicados por la superficie total de ambos terrenos correspondiente a la superficie de 5,632.00 metros, arroja un valor de los inmuebles de \$9´011,200.00 (nueve millones once mil doscientos pesos 00/100 M.N.). En virtud de lo anterior la Comisión Edilicia que suscribe en reunión celebrada el pasado 3 de Noviembre del año curso consideró la procedencia de enajenación de ambos inmuebles, mismos que deberán considerarse bajo las siguientes figuras jurídicas: 1. Fracción 2 (2-b) con superficie de 3,278.70 metros cuadrados, bajo la modalidad de compraventa. 2. Fracción 4 (2-D) con superficie de 2,321.47 metros cuadrados, bajo la modalidad de carta intención para que una vez concluido el proceso de actualización del plan de desarrollo urbano, se celebre un contrato de compraventa. En razón de lo anterior, se le hizo saber al solicitante las condiciones de venta que esta Comisión consideró por los motivos y argumentos expuestos, por lo que el solicitante C. José María ángel Orendáin ratificó su deseo de adquirir dichos inmuebles aceptando el precio y las condiciones ofrecidas por la Comisión Edilicia Transitoria, para lo cual propone que el pago por este concepto se cubra de la siguiente forma: 1. La cantidad de \$2´500,000.00 (Dos millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.) a depositarse inmediatamente a partir de la autorización por el pleno del Ayuntamiento. 2. La cantidad restante de \$6´511,200.00 (seis millones quinientos once mil doscientos pesos 00/100 M.N.) diferidos en tres pagos mensuales el último día de cada mes durante los meses de enero, febrero del próximo año por la cantidad de \$2´500,000.00 (Dos millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.) un último pago por la cantidad de

\$1'511,200.00 (Un millón quinientos once mil doscientos pesos 00/100 M.N.) a más tardar el último día del mes de marzo del año 2015. 7. Dada la respuesta del solicitante, nuevamente la Comisión Edilicia que hoy suscribe, nuevamente celebró reunión el pasado 5 de diciembre del año en curso a efecto de emitir el presente dictamen, toda vez que las autorizaciones cumplen con los requisitos establecido por el artículo 88 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como lo dispuesto por el artículo 179 de la Ley Hacienda Pública Municipal del Estado de Jalisco, tiene a bien emitir el siguiente **CONSIDERANDO** En virtud de lo anterior, y conforme a lo dispuesto por los artículos 40, 71, artículo 104, 105, 106 y 107 del Reglamento Interior del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, los integrantes de la Comisión Edilicia Transitoria de "Regularización y Venta de Bienes Inmuebles", aprobaron **POR UNANIMIDAD DE VOTOS** de los asistentes, el siguiente: **DICTAMEN PRIMERO:** Se ordena la desincorporación como bienes del dominio público, y la incorporación como bienes del dominio privado de los inmuebles identificados como Fracción 2 (2-b) con superficie de 3,278.70 metros cuadrados, y Fracción 4 (2-D) con superficie de 2,321.47 metros cuadrados, y que ambos suman la superficie de 5,632.00 metros cuadrados, cuya propiedad se acredita con la escritura pública no. 3,848 tres mil ochocientos cuarenta y ocho levantada ante la fe del Notario Público No. 1 de la población de El Arenal, Jalisco, Lic. Jorge Francisco Pelayo Bañuelos. **SEGUNDO:** Se autoriza la venta directa del inmueble identificado como fracción 2 (2-b) con superficie de 3,278.70 metros cuadrados, bajo la modalidad de compraventa, así como la celebración del Contrato de Carta Intención del inmueble identificado como Fracción 4 (2-D) con superficie de 2,321.47 metros

cuadrados, con la indicación que una vez concluido el proceso de actualización del plan de desarrollo urbano se celebre el contrato de compraventa correspondiente. Ambos contratos a celebrarse con el C. JOSÉ MARÍA ÁNGEL ORENDÁIN por un monto de \$ \$9'011,200.00 (nueve millones once mil doscientos pesos 00/100 M.N.) a cubrirse de la siguiente forma: 1. La cantidad de \$2'500,000.00 (Dos millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.) a depositarse inmediatamente a partir de la autorización por el pleno del Ayuntamiento. 2. La cantidad restante de \$6'511,200.00 (seis millones quinientos once mil doscientos pesos 00/100 M.N.) diferidos en tres pagos mensuales el último día de cada mes durante los meses de enero, febrero del próximo año por la cantidad de \$2'500,000.00 (Dos millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.) cada uno, y un último pago por la cantidad de \$1'511,200.00 (Un millón quinientos once mil doscientos pesos 00/100 M.N.) a más tardar el último día del mes de marzo del año 2015. **TERCERO:** Se ordena que los ingresos que se obtengan por la venta de estos inmuebles se destinen a los siguientes: 1. \$4'000,000.00 (Cuatro millones de pesos 00/100 M.N.) se depositen en la cuenta generada para el proyecto de la construcción del rastro municipal, para que sean tomados como aportación municipal en el programa correspondiente, y así otorgarle mayor suficiencia presupuestal a dicho proyecto. 2. La cantidad restante de \$5'011,200.00 (Cinco millones once mil doscientos pesos 00/100 M.N.), sean destinados y distribuidos a diversos programas que le corresponden a este Municipio como aportación municipal. **CUARTO:** Se instruye a la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, para que una vez publicado la Actualización del Plan de Desarrollo Urbano a que se refiere el presente dictamen, se informe por escrito a la Sindicatura Municipal a efecto de celebrar el contrato de

compraventa relativo a la fracción 4 (2-D) para estar en condiciones de cumplir con el contrato de carta intención.

SÉPTIMO: Se instruye a la Encargada de la Hacienda Pública Municipal, así como a sus Jefaturas de Ingresos, Presupuestos y Egresos, para que el recurso que se obtenga por estos conceptos sean depositados conforme a lo instruido mediante el acuerdo segundo del presente dictamen. **OCTAVO:** Se instruye al Secretario General, para que proceda a realizar las notificaciones correspondientes tendientes al cumplimiento de los acuerdos emitidos en el presente dictamen, además gire oficio correspondiente conforme lo instruye el artículo 91 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, remitir las constancias al Congreso del Estado de Jalisco. **NOVENO:** Se ordena la desincorporación del patrimonio municipal de los inmuebles materia del presente dictamen, y que han quedado descritos en los puntos que anteceden, por lo que se instruye a la Jefatura de Patrimonio Municipal realice los movimientos y trámites correspondientes para su desincorporación de conformidad con el artículo 92 de la citada Ley de Gobierno. **DÉCIMO:** Se instruye al Presidente Municipal, Secretario, Síndico y Encargada de la Hacienda Pública Municipal para que suscriban el contrato correspondiente, así como la escritura una vez que el comprador haya cubierto las cantidades en los tiempos y formas ordenadas mediante el acuerdo Segundo del presente dictamen. **ATENTAMENTE “SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN” “2014, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA ROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN DE APATZINGAN” “2014, 190 ANIVERSARIO DE HABERSE OTORGADO EL TÍTULO DE CIUDAD”** Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, Diciembre 15 de 2014. **COMISIÓN EDILICIA TRANSITORIA DE VENTA Y**

REGULARIZACIÓN DE BIENES INMUEBLES M.T.R.O.
ANTONIO EMILIO FLORES CASILLAS PRESIDENTE
FIRMA **VOCAL** **LIC. SILVANO HERNÁNDEZ LÓPEZ**
FIRMA **LIC. DANIEL FRANCISCO RODRÍGUEZ LIRA**
FIRMA **ING. OSCAR HUMBERTO CÁRDENAS CHÁVEZ**
FIRMA **LIC. BERTHA ALICIA ÁLVAREZ DEL**
TORO FIRMA **ING. HIGINIO DEL TORO PEREZ FIRMA** **C.**
CRECENCIO VILLALVAZO LAUREANO FIRMA **C.**
PEDRO MARISCAL FIRMA **LIC. ABDEL ISRAEL DÁVILA**
DEL TORO NO FIRMA La presente hoja de firmas,
 corresponde al Dictamen de la Comisión Edilicia Transitoria
 de Regularización y Venta de Bienes Inmuebles que autoriza
 la venta directa al C. JOSÉ MARÍA ÁNGEL ORDENDÁIN del
 inmueble identificado como fracción 2 (2/b) de la
 urbanización conocida como Tienda SAM'S y autoriza la
 celebración de contrato de carta intención de la fracción 4
 (2/d). -----

C. Secretario General José de Jesús Núñez González:
 Señores Regidores está a su consideración el presente
 dictamen si hubiera algún comentario.... De lo contrario
 vamos a cerrarlo para su discusión, quienes estén por la
 afirmativa de aprobarlo, favor de manifestarlo levantando su
 mano.... **16 votos a favor, aprobado por mayoría**
calificada. -----

CUARTO PUNTO: Dictamen de la Comisión Edilicia de
 Hacienda Pública y Patrimonio Municipal que autoriza el
 Financiamiento con BANOBRAS. Motiva la C. Regidora
 Bertha Alicia Álvarez del Toro. **C. Regidora Bertha Alicia**
Álvarez del Toro: DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA
DE HACIENDA PÚBLICA Y PATRIMONIO MUNICIPAL
QUE AUTORIZA FINANCIAMIENTO CON BANOBRAS H.
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL
GRANDE, JALISCO. PRESENTE. Los que suscribimos en

nuestra calidad de Integrantes de la Comisión Edilicia de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal, de conformidad a lo dispuesto a los artículos 1 Y 115 constitucional fracciones I y II, 3,4,73,77,85,86 y demás relativos de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 1, 2, 3, 4, 5, 7, 8, 9 27, 34, 35, 36, 37, Y 38 de la Ley de Gobierno y de la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, artículo 55, 60, 107, y 109 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, comparecemos a esta soberanía, presentando **DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA PÚBLICA Y PATRIMONIO MUNICIPAL QUE AUTORIZA FINANCIAMIENTO CON BANOBRAS** que se fundamenta en la siguiente: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**1.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115 señala que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, que estará investido de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley. A su vez el artículo 117 fracción VIII segundo párrafo señala que los Estados y los Municipios no pueden contraer obligaciones o empréstitos sino cuando se destinen a inversiones públicas productivas, inclusive los que contraigan organismos descentralizados y empresas públicas, conforme a las bases que establezcan las legislaturas en una ley y por los conceptos y hasta por los montos que las mismas fijen anualmente en los respectivos presupuestos. Los ejecutivos informarán de su ejercicio al rendir la cuenta pública.2.- Que la particular del Estado en su artículo 88 dispone que los Municipios administrarán libremente su Hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que el Congreso establezca a su favor. 3.- Por su parte la Ley de deuda pública del Estado de Jalisco y sus Municipios en

su artículo 4 establece que Los recursos obtenidos mediante obligaciones de deuda pública estatal y municipal, deberán estar destinados al gasto de inversión pública productiva.4. Que en sesión pública extraordinaria no. 56 de fecha 11 de noviembre del año en curso mediante el punto 5 se aprobó el turno a esta Comisión Edilicia, relativo a la solicitud de autorización de financiamiento, por lo que una vez recibido el turno esta Comisión Edilicia celebró diversas reuniones mediante las cuales se solicitó información a la Tesorería Municipal, obteniendo como resultado el siguiente: a). El Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, en Sesión Pública Extraordinaria No. 37 de fecha 26 de mayo del año en curso, mediante punto 3 se aprobó el dictamen de la Comisión Edilicia de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal; y Rastro que autoriza la reubicación e instalación de nuevo rastro en el inmueble de propiedad municipal ubicado en la Delegación de Atequizayán, Jalisco, con un costo total del proyecto de inversión de \$39'204,094.00 (Treinta y nueve millones doscientos cuatro mil, noventa y cuatro pesos 00/100 M.N.) autorizando al Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, la adhesión a través del fideicomiso de riesgo compartido (FIRCO) en el programa de rastros municipales con características TIF, autorizando la aportación municipal por la cantidad de \$10'193,064.66 (Diez millones ciento noventa y tres mil, sesenta y cuatro pesos 66/100 M.N.). instruyendo la venta del inmueble donde actualmente se encuentra instalado el rastro municipal para obtener recursos financieros destinados a la aportación que le corresponde al municipio dentro de dicho programa. b) En seguimiento a lo anterior, mediante punto no. 3 tratado en Sesión Extraordinaria no. 53 de fecha 9 de octubre del año en curso, se autorizó la venta del inmueble donde actualmente se presta el servicio de rastro municipal, por la cantidad de \$5'107,000.00 (cinco millones

ciento siete mil pesos 00/100 M.N.), mismos que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 88 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal, se destinó para que se tomaran como aportación municipal dentro del programa señalado en el párrafo que antecede. c). Cabe destacar que según consta en el punto 4 tratado en Sesión Pública Extraordinaria No. 49 de fecha 1 de septiembre del año en curso, se aprobó el dictamen de las Comisiones Edilicias de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal; y Rastro, que autoriza la modificación de la aportación municipal para el proyecto del rastro que se menciona en el inciso a) punto 4 de la Exposición de motivos del presente dictamen, por la cantidad de \$14'113,474.20 (Catorce millones ciento trece mil cuatrocientos setenta y cuatro pesos 20/100 M.N.). Sin embargo debido a ajustes que se llevan a cabo en los programas de la Federación y el Estado, nuevamente con fecha 28 de noviembre del presente año, mediante punto No. 16 tratado en Sesión Pública Ordinaria nuevamente las Comisiones referidas en el presente inciso, emitieron dictamen que autoriza la modificación definitiva relativa a la aportación municipal para el proyecto que nos ocupa, por la cantidad de \$14'382,796.04 (Catorce millones trescientos ochenta y dos mil setecientos noventa y seis 04/100 M.N.). Es importante resaltar que con la construcción de un nuevo rastro tipo TIF, se resolverán problemas de fondo, ya que el actual rastro municipal no cumple con las normas en materia de prevención y disminución de la contaminación ambiental y la protección y conservación de los recursos naturales, lo que provoca constantes inspecciones de verificación sanitaria y por la SEMADET siendo susceptible este Ayuntamiento de constantes multas, e incluso el riesgo de clausura del actual rastro municipal, por lo que con la reubicación de este servicio este Ayuntamiento podrá otorgar un servicio de calidad en

materia de rastro además de estar en la posibilidad de cumplir con las normas oficiales en materia de contaminación ambiental y de sanidad. Al respecto, el proyecto ha sido materia de firma de contrato convenio de concertación según consta en los convenios con No. De folio PA-TIF-JAL-14-000006 celebrado con la financiera nacional de desarrollo agropecuario, rural, forestal y pesquero (FIRCO). Así como el convenio de coordinación y colaboración con el Comité Técnico Estatal del Fideicomiso Alianza para el campo en el Estado de Jalisco, FACEJ, para la ejecución del proyecto de construcción y equipamiento del rastro municipal. d). En igual circunstancia, la Comisión Edilicia Transitoria “Regularización y Venta de Bienes Inmuebles” autorizó la venta de los inmuebles municipales ubicados dentro de la urbanización conocida como tienda SÁM’S, autorizando que en alcance a lo acordado de la venta de dichos inmuebles se etiquetara la cantidad de \$4’000,000.00 (Cuatro millones de pesos 00/100 M.N.) para de proyecto del Rastro Municipal como complemento de la aportación que le corresponde a este Municipio con el objeto de darle suficiencia presupuestal. e). Ahora bien, es también del conocimiento de este pleno, que mediante punto 3, tratado en Sesión Pública Extraordinaria no. 34 de fecha 12 de abril del año en curso, se autorizó que este Ayuntamiento participara en el proyecto “Parque Tecnológico Agropecuario” consistente en la construcción de un Centro de Innovación agropecuario dentro del inmueble municipal conocido como polígono 2/A del antiguo Patio de Maniobras de Ferrocarriles Nacionales, el cual fue aprobado por el INADEM autorizando la inversión del proyecto en la primera etapa por un monto de \$99’867,600.66 (noventa y nueve millones ochocientos sesenta y siete mil, seiscientos pesos 66/100 M.N.), y que según consta en oficio suscrito por el D.I. Luis Enrique Reynoso Vilches, será con las participaciones siguientes: A.

INADEM \$28'622,333.79; **B. SEDECO** \$11'061,760.07 del Gobierno del Estado; **C. Por parte del Municipio** \$20'476,466.54, y **D.** \$39'707,040.26 por la Iniciativa Privada. Por lo correspondiente como aportación municipal, es de recalcar que existe una diferencia entre lo acordado en acuerdo de ayuntamiento y ésta última cantidad de \$382,270.04 (trescientos ochenta y dos mil doscientos setenta pesos 04/100 M.N.) adicional a lo autorizado con fecha 12 de abril del año en curso, por consecuencia esta modificación adicional será motivo de acuerdo en el presente dictamen. De igual forma en dicho punto, se aprobó la venta del polígono 2/B del antiguo patio de maniobras de Ferrocarriles Nacionales, cuyo ingreso se etiquetó para que fuera destinado a la aportación que le corresponde al Municipio en el programa que nos ocupa. En seguimiento a lo acordado, mediante sesión Pública Extraordinaria no. 58 de fecha 28 de noviembre del año en curso, mediante el tercer punto, se aprobó la venta del inmueble antes señalado por la cantidad de \$7'009,196.04 (Siete millones nueve mil ciento noventa y seis 00/100 M.N.). Ante tales proyectos, la Tesorería Municipal en conjunto con esta Comisión Edilicia en reuniones celebradas concluyeron que la necesidad del financiamiento para complementar las aportaciones en dichos programas, correspondientes a las siguientes cantidades: - - - - -

PROYECTO	APORTACION MUNICIPAL AUTORIZADO	RECURSOS OBTENIDOS CON LA VENTA DE TERRENOS	RECURSO FALTANTE, A SOLVENTAR A TRAVES DEL FINANCIAMIENTO
NUEVO RASTRO MUNICIPAL	\$14'382,796.04	\$9'107,000.00	\$5'275,796.04
PARQUE TECNOLÓGICO AGROPECUARIO	\$20'476,466.54	\$7'009,196.04	\$13'467,270.50

TOTAL:
\$18'743,066.54

5. Además de los proyectos que se señalan en el antecedente número 4, se presentó a la Comisión de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal atenta solicitud de los Directores de Obras Públicas y Servicios Públicos mediante el cual hacen diversos señalamientos con relación a la necesidad de adquirir equipo que eleven la calidad en la prestación de servicios públicos, concretamente la Dirección de Obras Públicas manifiesta entre otros aspectos importantes que es necesario la adquisición de maquinaria para uso exclusivo de bacheo en la ciudad y que dicho proceso se realice en forma permanente durante todo el año. Por otro lado la Dirección de Servicios Públicos mediante oficio no. 2012/2014 señala la necesidad de diversas herramientas para mejorar las condiciones de los servicios públicos que presta dicha dirección, se adjunta copia del oficio. Ante tales condiciones esta Comisión considera justificada la petición de dichas direcciones, puesto que es del conocimiento público la imperiosa necesidad de implementar un programa permanente que atienda y repare los baches en nuestra Ciudad y con ello el Director respectivo tenga las herramientas necesarias para cumplir con esta obligación ante la ciudadanía. Además es de preverse que la autorización y apertura de crédito generará comisiones por parte de BANOBRAS, por ello se es de considerarse una cantidad adicional para destinarse a la adquisición de la maquinaria antes señalada así como las comisiones que tendrán que cubrirse por el financiamiento por la cantidad de \$6´256,933.46 (seis millones doscientos cincuenta y seis mil, novecientos treinta y tres pesos 46/100 M.N.), cantidad que una vez sumada a los proyectos de inversión autorizados por este Ayuntamiento, genera la solicitud de financiamiento por la cantidad de \$25´000,000.00 (veinticinco millones de pesos 00/100 M.N.) según consta en la solicitud mediante oficio No.

627/2014 suscrito por la Encargada de la Hacienda Pública Municipal Lic. Bertha Flores Olivera, para lo cual adjunta la corrida financiera que sobre el monto solicitado ofrece BANOBRAS, mismo se da por reproducido para los efectos que haya lugar. **CONSIDERANDO** En virtud de lo anterior, y conforme a lo dispuesto por el artículo 60 fracciones I y V del Reglamento Interior del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, los integrantes de las Comisiones Edilicias Hacienda Pública y Patrimonio Municipal, **POR UNANIMIDAD** aprobamos elevar a consideración del pleno el siguiente **DICTAMEN PRIMERO.-** El H. Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, instruye para que se prevenga en su Programa Financiero Anual la contratación de crédito para la realización de obra pública y la prestación de servicios municipales, conforme han quedado descrito en el presente dictamen en la exposición de motivos marcado con el número 4 y 5. **SEGUNDA.-** Se autoriza al H. Ayuntamiento Municipal para que en ejercicio de su Programa Financiero gestione y contrate con el BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS S.N.C. (BANOBRAS) el otorgamiento de un crédito hasta por la cantidad de \$25'000,000.00 (Veinticinco millones de pesos 00/100 M.N.). Las cantidades que disponga el Ayuntamiento en el ejercicio del crédito causarán intereses normales a la tasa que tenga aprobadas el Banco acreditante en el momento en que sea concedido el financiamiento correspondiente, mismas tasas cuyos componentes serán revisables cuando así se precise en el contrato de apertura de crédito. Además se podrá convenir en el pago de intereses moratorios de acuerdo con las tasas que para ello se fijen en el documento en que se formalice el financiamiento. El importe de la totalidad de las obligaciones que en su calidad de acreditado correspondan al Ayuntamiento en el contrato de apertura de

crédito serán cubiertas en los plazos que para ello se fijen en los propios instrumentos legales sin que exceda de 15 quince años, mediante exhibiciones mensuales integradas en abonos consecutivos que comprendan capital e intereses. Los plazos pactados podrán ser modificados por convenio entre las partes cuando así lo autorice el Banco acreditante, sin exceder del plazo máximo antes señalado. **TERCERA.-** El crédito a que se refiere la resolución anterior, se destinará precisa y exclusivamente a cubrir las obras públicas productivas que se describen a continuación: **“Construcción del Nuevo Rastro Municipaltipo TIF”, “Construcción de Parque Tecnológico Agropecuario”, así como “Equipamiento para Obras Públicas y Servicios Públicos”** además de considerarse un porcentaje para las comisiones que con motivo de la apertura de crédito se generen por parte de **BANOBRAS**, incluyendo el refinanciamiento, los gastos conexos, el IVA correspondiente, las comisiones por parte del Banco acreditante y en su caso los intereses en periodo de inversión y/o gracia. Queda facultado el Ayuntamiento a cubrir, con recursos propios, las cantidades que en su caso resulten faltantes. **CUARTA.-** Las obras, adquisiciones o prestación de servicios correspondientes, serán adjudicadas al contratista seleccionado conforme a los términos aprobados en el contrato de apertura de crédito, cuando los recursos crediticios estén fondeados con líneas de crédito externo o se trate de recursos federales; o en su caso, conforme a las disposiciones de la legislación de esta Entidad Federativa, cuando se trate de recursos del Banco acreditante. Los contratos respectivos serán celebrados por el Ayuntamiento, con la intervención de la Unidad Administrativa que sea designada como Directora Técnica de la Obra y la contratista respectiva. **QUINTA.-** Se autoriza al H. Ayuntamiento, por

conducto del Encargado de la Hacienda Municipal, para que realice las incorporaciones y modificaciones que resulten necesarias al presupuesto de egresos vigente del municipio, con motivo de la contratación del crédito que se autoriza a través del presente acuerdo. **SEXTA.-** Se faculta al H. Ayuntamiento para que, como fuente específica de pago del crédito contratado, afecte a favor del Banco acreditante ingresos suficientes para cubrir la amortización del crédito, con sus accesorios legales y contractuales, considerando especialmente recaudación que proceda la cobranza de cuotas o derechos a cargo de los beneficiados con las obras o servicios a que se aplique la inversión o, en su defecto las partidas presupuestales que sean aprobadas para ello. **SEPTIMA.-** Se autoriza al H. Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, para que en garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que contraiga derivadas del crédito, afecte en favor del Banco acreditante las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales y estatales le correspondan, sin perjuicio de afectaciones anteriores, garantía que se inscribirá en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. De igual forma se inscribirá en el Registro Estatal de Deuda Pública de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Estado de Jalisco. Asimismo, se autoriza al H. Ayuntamiento por conducto de sus representantes legales para que otorgue al Ejecutivo Estatal, por conducto de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, un mandato irrevocable para actos de dominio para que este último pague a nombre y por cuenta del Ayuntamiento las obligaciones vencidas y no pagadas, con cargo a las participaciones que en ingresos federales y estatales le corresponden, mandato que deberá

protocolizarse ante Notario Público. **OCTAVA.-** Se autoriza al H. Ayuntamiento para que gestione y obtenga del Ejecutivo del Estado su conformidad para que en garantía de cumplimiento se constituya en deudor solidario, afectando las participaciones que en ingresos federales le correspondan, sin perjuicio de afectaciones anteriores, garantía que se inscribirá en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. **NOVENA.-** Se autoriza al Presidente Municipal, al Secretario, al Síndico y al Tesorero del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, para que dentro de su administración pública realicen las gestiones necesarias ante el H. Congreso del Estado, el Titular del Ejecutivo Estatal, la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para la contratación de crédito, así como para que pacten con el Banco acreditante todas las condiciones y modalidades que se estimen necesarias o pertinentes respecto a la operación autorizada y para que comparezcan a la firma del contrato respectivo. **DÉCIMA:** Esta Comisión Edilicia de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal, instruye para que el Presidente Municipal, los integrantes de esta comisión que dictamina, 1 Regidor integrante de cada fracción Política así como la Encargada de la Hacienda Pública Municipal, se integren en los trabajos de revisión, supervisión y análisis en la aplicación del financiamiento en los proyectos que se describen en el presente dictamen, en el entendido que podrán requerir estados de cuenta, proyectos, informes y/o cualquier otro que consideren conveniente para asegurarse de la aplicación del recurso en los proyectos que se justifican para la autorización del financiamiento que aquí se autoriza. Por lo que además se instruye a la Encargada de la Hacienda Pública Municipal, para que en acatamiento a lo aquí

instruído realice las reuniones que considere convenientes.

DÉCIMA PRIMERA: En alcance al punto de acuerdo que antecede, se instruye al Presidente Municipal y Encargada de la Hacienda Pública Municipal para que en caso de considerarse modificación en la aplicación del financiamiento que aquí se autoriza, se dé estricto cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 17 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Jalisco que a la letra señala: “Artículo 17. La deuda que contraten las entidades públicas estatales o municipales así como las garantías que otorguen, deberán ceñirse a las autorizaciones efectuadas por el Congreso del Estado o, en su caso, del ayuntamiento, así como aplicarse precisamente al fin establecido en la autorización señalada para tal efecto. Cualquier modificación al destino del empréstito autorizado así como a las demás especificaciones, requerirán la autorización del órgano competente, salvo lo dispuesto por el artículo 6 de esta Ley.”

DÉCIMA SEGUNDA: En alcance a lo expuesto en el punto 4 inciso e) de la Exposición de motivos, se autoriza a modificación de la aportación municipal dentro del programa del INADEM para el proyecto “Parque Tecnológico Agropecuario”, con una aportación municipal total de \$20´476,466.54 (veinte millones cuatrocientos setenta y seis cuatrocientos setenta y seis mil, cuatrocientos sesenta y seis pesos 54/100 M.N.)

DÉCIMA TERCERA: Se instruye al Secretario General, para que proceda notificar a quien corresponda para que se cumpla con todos y cada uno de los acuerdos que aquí se autorizan.

ATENTAMENTE “SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN” “2014, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN DE APATZINGÁN” “2014, 190 ANIVERSARIO DE HABERSE OTORGADO EL TITULO DE CIUDAD” Cd. Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, a 15 de diciembre

del año 2014. **COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA PÚBLICA Y PATRIMONIO MUNICIPAL FIRMAS LIC. BERTHA ALICIA ALVAREZ DEL TORO** Presidente **VOCALES MTRO. ANTONIO E. FLORES CASILLAS LIC. RICARDO MILANÉZ ORTEGA ING. OSCAR HUMBERTO CÁRDENAS CHÁVEZ LIC. SILVANO HERNÁNDEZ LÓPEZ FIRMAN”** -----

C. Secretario General José de Jesús Núñez González:

Señores Regidores cerramos el punto para su discusión, quienes estén por la afirmativa de aprobarlo, favor de manifestarlo levantando su mano.... **15 votos a favor, 1 voto en contra del C. Regidor Higinio del Toro Pérez, aprobado por mayoría calificada.** -----

QUINTO PUNTO: Dictamen Final de la Comisión de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal que somete a consideración del Pleno la Aprobación del Presupuesto de Egresos 2015. Motiva la C. Regidora Bertha Alicia Álvarez del Toro. **C. Regidora Bertha Alicia Álvarez del Toro: HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO. PRESENTE** Quienes motivan y suscriben **LIC. BERTHA ALICIA ALVAREZ DEL TORO, LIC. ANTONIO EMILIO FLORES CASILLAS, LIC. RICARDO MILANEZ ORTEGA, ING. OSCAR HUMBERTO CARDENAS CHAVEZ, MTRO. SILVANO HERNANDEZ LOPEZ,** en nuestro carácter de Regidores Integrantes de la Comisión Edilicia Permanente de Hacienda Pública y del Patrimonio Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, con fundamento en los artículos 115 constitucional fracción I y II de nuestra Carta Magna, 1,2,3,73,77,85, 88, 89 y demás relativos de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 1,2,3,4, 5,10,27,29,30,34,35,41,49,50 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal para el Estado de Jalisco y

sus Municipios, así como lo normado en los artículos 40, 47, 60, 87, 92, 99, 104 al 109 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco; al amparo de lo dispuesto, presentamos a la consideración de este Pleno, **DICTAMEN FINAL DE LA COMISIÓN DE HACIENDA PÚBLICA Y PATRIMONIO MUNICIPAL QUE SOMETE A CONSIDERACION DEL PLENO LA APROBACION DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2015**, de conformidad con los siguientes:

ANTECEDENTES:1.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su Artículo 115 establece que cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento, que cada Municipio se encuentra investido de personalidad Jurídica y patrimonio propio, administrando libremente su Hacienda, así como administrar la zonificación y planes de Desarrollo Urbano Municipal, autorizar, controlar y vigilar, la utilización del suelo dentro de su jurisdicción territorial. Así mismo en la fracción IV, inciso c) párrafo 3 del citado artículo indica que los presupuestos de Egresos serán aprobados por los Ayuntamientos. 2.- La Constitución Política del Estado de Jalisco establece en el artículo 88 párrafo primero, que los municipios administraran libremente su hacienda, la cuál se forma de los rendimientos de los bienes que les pertenecen; así como de las contribuciones y otros ingresos que el Congreso establezca a su favor. 3.- La Ley de Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco, en su artículo 27, párrafo primero, establece que los ayuntamientos para su estudio, vigilancia y atención de los diversos asuntos que les corresponda conocer, deberá funcionar mediante comisiones, el artículo 37 del mismo ordenamiento, en su fracción II establece que es obligación del Ayuntamiento aprobar y aplicar su Presupuesto de Egresos. **EXPOSICION DE MOTIVOS I.-** De conformidad con lo dispuesto en el Artículo

115 Fracción II segundo párrafo, fracción IV, inciso c) párrafo 3, artículos 73, 77 fracción II, 85, 88, 89 de la Constitución Política de este Estado; artículo 27 primer párrafo, 37 fracción II, 40 fracción II, 47 fracción XI, 79 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco; y 37, 40, 60, 71, 155, 156, 157, 158, 159, 107 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande Jalisco; La comisión Edilicia de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal, dictaminó respecto a la solicitud presentada mediante oficio 2278/2014 por el C. Presidente Municipal Lic. José Luis Orozco Sánchez Aldana, por conducto de la Lic. Bertha Flores Olivera Encargada de la Hacienda Pública y Patrimonio Municipal, el estudio y aprobación del Proyecto de Presupuesto de Egresos del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, para el ejercicio fiscal 2015. II.- En cumplimiento a lo normado por el Artículo 79 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal para el Estado de Jalisco, fracción I, que establece que los Ayuntamientos deberán elaborar y aprobar su presupuesto de Egresos, a más tardar el día 15 de Diciembre del año anterior al que deberá regir, considerando su actividad económica preponderante, la extensión de su territorio, las actividades prioritarias de sus habitantes, la amplitud de sus servicios públicos, la forma y la distribución de la población, la prioridad de la obra pública y sus endeudamientos, se presenta a continuación el análisis del Presupuesto de Egresos que se deberá regir para el ejercicio fiscal 2015, elaborado con una política de austeridad en el gasto. - - - - -

CONCEPTOS		PRESUPUESTO 2015
I N G R E S O S		
IMPUESTOS		39,638,699

CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	
CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	0
DERECHOS	22,876,358
PRODUCTOS	13,140,027
APROVECHAMIENTOS	6,707,887
INGRESOS POR VENTAS DE BIENES Y SERVICIOS	0
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	245,311,426
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	29,400
INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTO	
TOTAL DE INGRESOS	327,703,797

EGRESOS

SERVICIOS PERSONALES	178,732,706
MATERIALES Y SUMINISTROS	25,392,374
SERVICIOS GENERALES	39,501,871
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	28,442,373
BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	4,527,585
INVERSIÓN PÚBLICA	10,930,971
INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0
DEUDA PÚBLICA	40,175,917
TOTAL DE EGRESOS	327,703,797

*III.- Visto lo anterior, conforme a lo normado por los artículos 8 bis, 201, 202, 205 fracción III, y demás relativos y aplicables de la Ley de Hacienda Municipal que establece que una vez estudiado y revisado el proyecto del gasto público, el monto del mismo será aprobado por el Ayuntamiento, para erogar dicho gasto, durando el periodo de un año, a partir del día 1º de Enero del año 2015; gasto que se encuentra reflejado y presentado por capítulos en el punto anterior inmediato. Por los motivos antes expuestos la comisión edilicia de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal dictamina bajos los siguientes: **CONSIDERANDOS:** En razón de lo anteriormente expuesto, la comisión edilicia de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal con fundamento en los artículos 37, 40, 42, 60, 71, del Reglamento Interior, relativos al funcionamiento del Ayuntamiento; en sesión de*

Comisiones celebradas los días 11 y 12 de Diciembre de la presente anualidad, analizado y estudiado el proyecto del presupuesto de Egresos para el ejercicio Fiscal 2015, basados en la explicación técnica proporcionada por la Encargada de la Hacienda Municipal, Jefatura de Presupuesto y Oficialía Mayor Administrativa; entregada la Iniciativa del Presupuesto de Egresos, impresa en papel, conteniendo la exposición de motivos, presupuesto desglosado por departamentos, desglose de nómina general, que se firman al margen por los integrantes de la comisión para integrarlos al expediente; que justifica las propuestas al presupuesto de egresos; aprobamos por unanimidad de sus integrantes las mismas, proponiendo para su discusión y en su caso aprobación dictamen que contiene los siguientes **RESOLUTIVOS:PRIMERO.-** Se Aprueban en lo general y en lo particular, las proyecciones presupuestales establecidas en la partidas del presupuesto de Egresos del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, para el ejercicio fiscal 2015 descrito en el punto número II de la exposición de motivos, por la cantidad de \$327'703,797.00 (TRESCIENTOS VEINTISIETE MILLONES SETECIENTOS TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.).**SEGUNDO.-** En apego a la propuesta del proyecto de la iniciativa del Ejecutivo Municipal, como medidas de austeridad para eficientar las finanzas del Municipio, se proponen las siguientes: a.-) Respecto de las prestaciones laborales que se le otorgaran a los Elementos de Protección Civil y Bomberos del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco a partir del próximo ejercicio fiscal 2015 dos mil quince, las mismas quedaran sujetas al desistimiento simple y llano que hagan cada uno de los Actores de los Juicios Planteados ante el Tribunal de Arbitraje y Escalafón bajo los números de expedientes 2201/2013-A, 2204/2013-D, 2203/2013-B,

2202/2013-E2 y 2200/2013-C. b.-) Disminución gradual en un 10% de la nómina general, debiéndose entregar apegado a lo dispuesto por el artículo 60 fracciones II y VII y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento, a la Comisión de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal, mensualmente informe por parte de la Oficialía Mayor Administrativa, de los ajustes que se hicieron apegados al recurso financiero mensual que autorice la Hacienda Pública Municipal. c.-) Para la erogación de las partidas 133 y 134 por los conceptos de pago de tiempo extra y compensaciones, la Oficialía Mayor Administrativa, deberá previo a autorizar su pago y procedencia contar con la evaluación de las Comisiones de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal y la de Administración Pública. d.-) En lo que respecta a la procedencia de las pensiones y jubilaciones, una vez otorgadas, la Oficialía Mayor Administrativa, deberá de informar a quien se les otorgo y que cantidad para, evaluar el comportamiento del gasto.

TERCERO.- Para el cumplimiento de las medidas que se enlistan en el punto que antecede, se turna atenta petición al Presidente Municipal, para que conforme a las atribuciones que le confiere el artículo 47 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal para el Estado de Jalisco y sus Municipios; instruya a la Oficialía Mayor Administrativa, a la Encargada de la Hacienda Municipal y la Dirección Jurídica para que den cumplimiento al presente acuerdo y en los términos de la Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Jalisco y sus Municipios, que entrara en vigor en el año 2015, elaboraren un programa de austeridad y ahorro así como el Reglamento respectivo. **CUARTO.-** Notifíquese el contenido del presente Dictamen a la Encargada de la Hacienda Municipal, para su conocimiento y efectos legales correspondientes. **QUINTO.-** Se faculta al C. Presidente

Municipal y Secretario General del H. Ayuntamiento para que suscriban la documentación necesaria para el cumplimiento de este Dictamen, en lo que se refiere a la presentación y envío del Presupuesto de Egresos, al Congreso del Estado en copia certificada o extracto del Acta del Ayuntamiento, en la cual se constate la aprobación por el pleno del Ayuntamiento. ATENTAMENTE SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN CD. GUZMAN, MUNICIPIO DE ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO, DICIEMBRE 15 DE 2015“2014, 190 Aniversario de Haberse otorgado el Título de Ciudad”“2014, Año del Bicentenario de la Promulgación de la Constitución de Apatzingán” La Comisión Edilicia de Hacienda Pública y de Patrimonio Municipal LIC. BERTHA ALICIA ALVAREZ DEL TORO Presidente LIC. ANTONIO EMILIO FLORES CASILLAS Vocal LIC. RICARDO MILANEZ ORTEGA Vocal ING. OSCAR H. CARDENAS CHAVEZ Vocal MTRO. SILVANO HERNANDEZ LOPEZ Vocal FIRMAN” - - - - -

C. Secretario General José de Jesús Núñez González:
Señores Regidores, se da por presente al C. Regidor Abdel Israel Dávila del Toro y vamos a cerrar el punto para su discusión, quienes estén por la afirmativa de aprobarlo, favor de manifestarlo levantando su mano.... **16 votos a favor, aprobado por mayoría calificada.** De igual forma el C. Regidor Crecencio Villalvazo Laureano y la C. Regidora Lilia de Jesús Delgado Díaz, solicitan permiso para retirarse de la Sesión, si están de acuerdo, favor de manifestarlo levantando su mano.... **15 votos a favor, aprobado por mayoría calificada.** - - - - -

SEXTO PUNTO: Dictamen por el que se crea el Reglamento Municipal denominado “REGLAMENTO DE MEJORA REGULATORIA PARA EL MUNICIPIO DE ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO”. Motiva el C. Síndico Municipal Antonio Emilio Flores Casillas. **(Lo lee el C. Regidor Ricardo**

Milanez Ortega.) Dictamen por el que se crea el “Reglamento de Mejora Regulatoria para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco”. Fecha: 11/12/14.H.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.PRESENTE.- Los que suscribimos C.C. **ANTONIO EMILIO FLORES CASILLAS, SILVANO HERNÁNDEZ LÓPEZ, ABDEL ISRAEL DÁVILA DEL TORO, DANIEL FRANCISCO RODRÍGUEZ LIRA, LILIA DE JESÚS DELGADO DÍAZ, EDGAR JOEL SALVADOR BAUTISTA, BERTHA ALICIA ÁLVAREZ DEL TORO, ANTONIO EMILIO FLORES CASILLAS, RICARDO MILÁNES ORTEGA, OSCAR HUMBERTO CÁRDENAS CHÁVEZ, y SILVANO HERNÁNDEZ LÓPEZ,** respectivamente Regidores Integrantes de las Comisiones Edilicias de Reglamentos y Gobernación, Administración Pública y Hacienda Pública y de Patrimonio Municipal, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73, 77 fracción II y 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1,2,3, 10, 37, fracción II, 38 fracción IX, 39 bis, 40 fracción II, 41 fracciones III, 42, 44, 53 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; Artículo 1 punto 2 y 6 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Jalisco y sus Municipios; artículo 154 de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco y sus Municipios y artículo 3 punto 2, 5 punto 1, 86, 87 punto 1, fracción III, 89, 93, 99, 100 , 101 y 69 fracción I del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, ordenamientos legales en vigor a la fecha, por lo que nos permitimos presentar a la distinguida consideración de este Honorable Ayuntamiento en Pleno, la aprobación tanto en lo general como en lo particular del presente **Dictamen por el que se crea el “Reglamento de**

Mejora regulatoria para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco". bajo los siguientes: **ANTECEDENTES 1.-** Durante la Sesión Pública Ordinaria número 28, punto 14 del Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, celebrada con fecha 28 veintiocho de Noviembre del año en curso, el LIC. ANTONIO EMILIO FLORES CASILLAS, en su carácter de Síndico Municipal, presentó la Iniciativa de Ordenamiento Municipal por medio de la cual se crea el **"Reglamento de Mejora regulatoria para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco"**.**2.-** En esa misma fecha, el H. Pleno del Ayuntamiento, determinó que la Iniciativa referida, fuera turnada de manera conjunta a las Comisiones Edilicias de Reglamentos y Gobernación; Administración Pública; Hacienda Pública y de Patrimonio Municipal, para su análisis y dictamen correspondiente, motivo por el cual nos avocamos al estudio de dicha iniciativa.**3.-** En su parte expositiva, el autor de la Iniciativa que hoy es materia de estudio, fundamenta y motiva su iniciativa literalmente en la siguiente: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS I.-** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 37 fracción II y 40 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; y artículo 3 punto 2, y 5 punto 1 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, este Ayuntamiento, tiene facultad para aprobar los bandos de policía y buen gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.**II.-** En la materia de la mejora regulatoria en

nuestro país cabe mencionar que a nivel federal se ha venido fortaleciendo un programa de mejora regulatoria, particularmente desde las reformas que se realizaron a la Ley Federal del Procedimiento Administrativo en el año 2000. Desde entonces se institucionalizó la mejora regulatoria como un proceso a través del cual se hiciera permanente la participación de los sectores productivos, se propiciara la transparencia en la elaboración de las regulaciones, se otorgara mayor certidumbre jurídica a los ciudadanos en la aplicación de trámites y requisitos, y se evitara que los costos de cumplimiento de la normatividad fuesen mayores a sus beneficios. Se creó entonces la Comisión Federal de Mejora Regulatoria (**COFEMER**), como un órgano desconcentrado de la Secretaría de Economía, con autonomía técnica y operativa, responsable de la coordinación y supervisión del programa de mejora regulatoria del gobierno mexicano. **III.-** Atendiendo al orden jurídico con que cuenta Jalisco y como parte de su bagaje legal encontramos algunas disposiciones que sientan las bases para el fomento económico y, de manera muy incipiente, la mejora regulatoria, en las siguientes legislaciones estatales: A) La Ley para el Fomento Económico del Estado de Jalisco, cuyo objeto entre otras cosas es sentar las bases para fomentar y promover el desarrollo económico de la entidad, a fin de impulsar su crecimiento equilibrado sobre bases de desarrollo sustentable ; promover la mejora regulatoria en el Estado de Jalisco, a través de las dependencias y Organismo de las administraciones públicas estatal y municipales. B) La Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco y sus Municipios, que establece la obligación a las dependencias y organismo estatales y municipales de promover la realización de un proceso continuo y permanente de mejora regulatoria,

buscando agilizar, efficientar y dotar de mayor seguridad jurídica los procedimientos administrativos que realicen , con reglas claras y sencillas que reduzcan la discrecionalidad de las autoridades administrativas, pudiendo coordinarse, evaluar y realizar de manera conjunta los procesos de mejora regulatoria. IV.- De igual forma la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en su numeral 38 fracción IX, y 39 bis; Señala que son facultades de los Ayuntamiento, Implementar instrumentos para la modernización administrativa y la mejora regulatoria; por lo que para llevar a cabo esta facultad y con el objeto de simplificar, facilitar y agilizar las comunicaciones, actos jurídicos y procedimientos administrativos entre el Ayuntamiento y los particulares, se puede hacer uso de medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología de conformidad a lo establecido por las disposiciones jurídicas aplicables y el reglamento que para tal efecto expida la entidad pública respectiva.V.- Artículo 5 punto 1 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco , corresponde al Órgano de Gobierno Municipal, elaborar y aprobar los reglamentos y demás disposiciones normativas de carácter general que sean competencia municipal; reiterando dicha atribución lo estipulado en el artículo 86 del citado reglamento municipal, al establecer que el Ayuntamiento ejerce atribuciones materialmente legislativas que le conceden las leyes mediante la expedición de ordenamientos municipales, a efecto de regular las atribuciones de su competencia. Por lo que no pasa desapercibido por el autor de la presente iniciativa la necesidad de contar con un marco jurídico claro, preciso, justo y eficaz que además de brindar seguridad jurídica y certeza a la personas, facilite los procesos administrativos, garantizando el costo beneficio, la vigencia del estado de

derecho y la ventajas competitivas para el sector privado, generando confianza en los gobernados y en consecuencia se aliente su cumplimiento. **VI.-** Para el ejercicio de esta función pública, la autoridad municipal, como en todo régimen de derecho, debe ajustarse a los mandamientos que la rigen, siendo uno de ellos la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Jalisco y sus Municipios, que entró en vigor el 24 de octubre de 2009., en la sección VI, y en la que señala en sus artículos 1 y 6; que respecto al ámbito municipal, la citada ley constituirá bases generales a desarrollarse en los respectivos reglamentos municipales, y los Municipios del Estado que implementen sus propios procesos de mejora regulatoria deberán observar las bases generales establecidas en la Ley citada, al aprobar sus reglamentos respectivos, **pudiendo desarrollar unidades administrativas en la materia.** Siendo una de las razones primordiales por la que resulta necesario la creación del **“REGLAMENTO DE MEJORA REGULATORIA PARA EL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO”**. **VII.-** En este orden de ideas, la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Jalisco y sus Municipios, tiene como objetivos; **Facilitar a los particulares el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones, Simplificar y agilizar trámites y servicios en las Dependencias y Entidades de la administración pública, procurando cuando así sea procedente, la presentación de trámites por medios electrónicos;** Adecuar los requerimientos de la documentación relacionada con los trámites para la apertura y el funcionamiento de las empresas, en sus diferentes tipos, que realicen actividades comerciales, de servicios e industriales; **Coadyuvar en las acciones para reducir la carga administrativa, derivada de los requerimientos y procedimientos establecidos para la apertura y funcionamiento de empresas por parte**

de las autoridades administrativas; Coordinar y homologar, en su caso, las políticas estatales y municipales de requerimientos de información y prácticas administrativas, a fin de elevar la eficiencia y productividad tanto de la Administración Pública Estatal como de la Municipal; y Destacar, priorizar y diferenciar los requisitos y trámites para el establecimiento y funcionamiento de las empresas, según la naturaleza de su actividad económica, considerando su tamaño, la rentabilidad social, su ubicación en zona prioritaria u otra característica relevante del Municipio en el que se localice. **VIII.-** En Diciembre de 2013, el Municipio de Zapotlán El Grande suscribió con el Gobierno del Estado y la COFEMER el **Convenio de Coordinación** para impulsar la agenda común en materia de mejora regulatoria, la cual en su cláusula quinta que señala las actividades que realizará el Municipio, en su fracción I Inciso a) señala: “Fortalecer el marco normativo municipal de Mejora Regulatoria, con el objetivo de complementar los avances registrados en el ámbito municipal, así como vincularse con criterios de competitividad, productividad y crecimiento económico” en su inciso b) dice: “Promover la implementación de la Unidad Municipal de Mejora Regulatoria y su mayor participación en el análisis y diagnóstico del marco regulatorio municipal, definiéndose como la instancia pública ejecutora de la política de Mejora Regulatoria en el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco”.Siendo lo anterior, un esquema dirigido a los Municipios, por lo que la Secretaría de Promoción Económica se encargará de apoyar y asesorar a los Municipios, que firmaron dicho convenio, en coordinación de las Dependencias Federales competentes.**IX.-** Ante esta situación, el Municipio de Zapotlán El Grande aprovechando la Convocatoria **1.5 Obtención de apoyos para proyectos de Mejora Regulatoria**, obteniendo apoyo de recursos

federales por parte de **INADEM**, para establecer tres proyectos importantes para el Municipio, siendo los siguientes: **A)**“Fortalecimiento y equipamiento de un módulo del Sistema de Apertura Rápida de Empresas (**SARE**) en el Municipio de Zapotlán El Grande, Jalisco”, **B)**“Integración de forma electrónica del Registro Municipal de Trámites y Servicios (**RETYS**)en el Municipio de Zapotlán El Grande, Jalisco”, **C)**“Establecimiento de una Oficina de Mejora Regulatoria (**OMR**) en el Municipio de Zapotlán El Grande, Jalisco”,Por lo que se suscribió el convenio de colaboración con la Secretaria de Economía con el Municipio, para la entrega de los apoyos del Fondo Nacional Emprendedor en fecha 28 de Abril del 2014 y teniendo como vigencia para ejercer los recursos y ejecución de los proyectos como fecha **límite el 31 de Diciembre del 2014**; así mismo el Municipio suscribió un contrato de prestación de servicios y suministro de materiales para la realización del desarrollo y ejecución de los proyectos con la empresa Ereform Consulting S.C en fecha 24 de Junio del 2014. Lo anterior en base a la aprobación de la Sesión Extraordinaria de Ayuntamiento numero 36 de fecha 02 de Mayo del 2014 en punto número cuarto, donde se autorizo y faculto al Presidente Municipal, Sindico, Secretario General, la celebración y firma del Contrato. La Empresa que realizó un análisis jurídico comparativo, en materia regulatoria, a nivel estatal y municipal con el objeto de obtener las mejores prácticas para la creación de una Oficina de Mejora Regulatoria. Con este análisis y con la colaboración de las áreas administrativas del Municipio de Zapotlán El Grande, se elaboró una propuesta del Reglamento, que contiene: a)La estructura y funciones de la unidad de Mejora Regulatoria, b)Reglamento de Mejora Regulatoria y manuales de organización y de procedimientos, c)Integración del consejo consultivo mixto de mejora

regulatoria. **X.-**Que mediante Sesión Pública de Ayuntamiento numero 20 de fecha 08 de abril del 2014 en el punto Undécimo, se turno punto de acuerdo económico a todas las Comisiones Edilicias de este Ayuntamiento; para la revisión de los requisitos para el trámite de licencias municipales, con la finalidad de agilizar y facilitar la apertura de negocios en Zapotlán el Grande, Jalisco, para incorporar la mejora regulatoria con el fin de mejorar nuestro sistema de apertura rápida de empresas; donde **se propuso por el Presidente Municipal que la Comisión de Reglamentos y Gobernación fuera la Convocante de la materia que nos ocupa, siendo aprobada la Sesión de Ayuntamiento por mayoría calificada.** **XI.-** Que el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, cuenta con grandes oportunidades para emprender negocios, siendo un punto y referente importante en la economía comercial en el Sur del Estado de Jalisco, aunado a esto, el Gobierno Federal y Estatal, ha generado una serie de programas para fomentar e incentivar el emprendurismo o el fortalecimiento a las empresas, industrias y proveedoras de servicios, sin embargo, se ha venido desmotivando el poder ingresar a cualquier programa o emprender algún negocio, debido al exceso de trámites, requisitos o duplicidad de documentos por diferentes áreas, resultando cada vez más complicado la apertura de los mismos, provocando con esto que se inhiba el desarrollo económico de las familias Zapotlenses. En virtud de lo anterior, es necesario el contar con una unidad administrativa, que sea la responsable de fortalecer, el marco normativo municipal en materia de Mejora Regulatoria, con el objetivo de que este se vincule con criterios de competitividad, productividad y crecimiento económico, siendo esta unidad la instancia pública ejecutora de la política de Mejora Regulatoria en el Municipio de Zapotlán el Grande.

XII.- El Municipio de Zapotlán El Grande establece como uno de los objetivos estratégicos del **Plan de Desarrollo Municipal periodo 2012-2015** , el impulsar la mejora regulatoria y la simplificación administrativa para fomentar la inversión, por lo que señala: “la importancia que tiene la comercialización y la prestación de servicios en Zapotlán el Grande, lo que deriva la necesidad de retomar el liderazgo del sector comercial, dado que al encontrarnos ubicados geográficamente entre dos de los centros económicos más importantes de la zona occidente (zona metropolitana de Guadalajara y la capital del estado de Colima) hace posible que el Municipio siga siendo considerado punto estratégico por los empresarios para invertir. **XIII.-**El Municipio de Zapotlán el Grande es un Municipio que día con día crece, con un desarrollo social y económico que exige que su normatividad sea congruente y esté a la par de sus necesidades, es por ello que se requiere adecuar el marco jurídico municipal y responder a las exigencias sociales; tomando en consideración lo anterior y una vez revisada la normatividad municipal vigente, en relación a la materia de Mejora Regulatoria, solo se menciona en el Reglamento del Consejo de promoción económica, en cuanto a la formación de una Comisión dentro de dicho consejo, el cual es solo consultivo y no cuenta con un marco normativo, propio de dicha materia y además de no contar con un órgano ejecutor, que en la actualidad no se encuentra integrado. **XIV-** Por lo que es necesario contar con la regulación y los mecanismos que permitan disminuir significativamente los plazos y costos para los emprendedores y empresarios que deciden aperturar una empresa en nuestro Municipio; reducir las barreras de entrada a la creación y formalización de empresas; mejorar el clima para hacer negocios al disminuir la discrecionalidad e incrementar la certidumbre sobre la inversión; y generar

menores costos administrativos para el gobierno y fortalecer la recaudación. Que la calidad de los trámites pueden ejercer una fuerte influencia para la atracción de inversión y la creación de empleos; ya que el cumplir con numerosos trámites que en muchas ocasiones es más el costo de la carga administrativa que generan, que el beneficio que se pueda obtener por el cumplimiento del trámite, lo anterior acumula retrasos y costos, provocando el abandono de los proyectos o en su defecto incentivan la economía informal. Que la informalidad mina las fuentes de recaudación municipal, limita significativamente el potencial de crecimiento de las empresas y las priva de potenciales apoyos gubernamentales y privados, como el acceso al financiamiento. **XV.-** En ese tenor y en los términos de la presente iniciativa, se tiene a bien presentar el proyecto “**REGLAMENTO DE MEJORA REGULATORIA PARA EL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO**” a efecto de proveer en la esfera administrativa municipal su exacta observancia, con el objeto de establecer las disposiciones que en materia de mejora regulatoria deberán observar las autoridades y particulares sujetos a este ordenamiento jurídico, así como la implementación de la mejora regulatoria en los actos, procedimientos y resoluciones de las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal, estableciendo las infracciones y sanciones derivadas de los actos y omisiones en que incurran los servidores públicos. Establecidos los antecedentes y el contenido expositivo de la iniciativa de origen, los integrantes de las Comisiones Edilicias que suscribimos el presente Dictamen, manifestamos los siguientes: **CONSIDERANDOS:**

I. La Comisiones Edilicias de Reglamentos y Gobernación, Administración Pública, Hacienda Pública y de Patrimonio Municipal, son competentes para conocer y dictaminar la

iniciativa señalada en el proemio del presente Dictamen de conformidad con lo establecido en los artículos 40 punto 1, fracciones I y II, 60 fracción I, 69 fracción I y 70 fracción I y III del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco. **II.** El Lic. Antonio Emilio Flores Casillas, Síndico Municipal, autor de la propuesta materia del presente Dictamen, tiene la facultad para presentar iniciativas de decreto ante el H. Ayuntamiento en Pleno, de conformidad con el numeral 87 punto 1, fracción III del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, en relación con lo estipulado por los artículos 41 fracción III y 53 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco. **III.** El H. Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, ejerce las atribuciones materialmente legislativas que le conceden las leyes mediante la expedición de ordenamientos municipales, reforma, adición, derogación o abrogación de los mismos, por lo que el Órgano de Gobierno resulta competente para resolver sobre el presente asunto. **IV.** Que una vez estudiados los puntos que integran la iniciativa que nos ocupa, los integrantes de estas comisiones edilicias, consideramos lo siguiente: **A. De la Legitimidad.** Ha quedado demostrada la competencia de las autoridades que intervenimos para conocer y dictaminar el asunto que nos fue turnado; así mismo, ha quedado demostrada la existencia de facultades para presentar iniciativas de ordenamiento municipal por parte del autor de la iniciativa de conformidad con los fundamentos jurídicos que se señalan en los párrafos que anteceden **B. De las formalidades.** Quienes emitimos el presente dictamen constatamos que la iniciativa que se dictamina en esta ocasión si reúne los requisitos legales que establece el artículo 100 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco. **C. De la**

procedencia. Que una vez estudiados los puntos que integran la iniciativa que nos trata, ha quedado demostrada la competencia de las autoridades municipales en el proceso reglamentario que dictaminamos en esta oportunidad. **V.** Como bien lo señala el autor de la iniciativa de origen, el presente proyecto por el que se crea el “**Reglamento de Mejora Regulatoria para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco**”, deriva de lo estipulado tanto en Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco y sus Municipios en su artículo 154: como de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en su numeral 38 fracción IX, y 39 bis; así como de la Ley estatal en la materia siendo la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Jalisco y sus Municipios, que entró en vigor el 24 de octubre de 2009, en la sección VI, y en la que señala en sus artículos 1 y 6; que respecto al ámbito municipal, la citada ley constituirá bases generales a desarrollarse en los respectivos reglamentos municipales; por ello, dicha propuesta debidamente desarrollada en el ámbito de la legislación municipal, la consideramos de carácter prioritario para su dictaminación y de ser el caso, posterior aprobación por el H. Ayuntamiento. **VI.** Una vez analizado el contenido de la iniciativa que nos trata, estimamos pertinente sumarnos al ejercicio legislativo que plantean el autor de la iniciativa y, en ejercicio de nuestras facultades legales nos permitimos proponer la forma legal y jurídicamente viable por la que alcancemos la finalidad que propone el autor de la iniciativa y que se encuentra intrínsecamente contenida en el espíritu de la iniciativa que ahora se resuelve a través de los siguientes criterios y razonamientos: **a)** Que efectivamente es condición para detonar el desarrollo del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, el orden jurídico claro, eficaz y legítimamente aceptado por la población, para lo cual

quienes dictaminamos coincidimos con el autor de la iniciativa en la necesidad de adecuar el marco jurídico que impera en nuestro municipio de la manera que fortalezca procesos tales como la mejora regulatoria, la desregulación administrativa y otros, que propicien un apoyo completo a la actividad privada, concretamente en el ámbito simplificar los trámites y servicios que realiza el Municipio, con el objetivo de lograr la competitividad y el desarrollo económico. **b)** No pasa desapercibido para quienes emitimos el presente dictamen que si bien es cierto el Estado de Jalisco cuenta con bagaje legal en mejora regulatoria, siendo el estado innovador y vanguardista en muchos aspectos jurídicos, también sabemos que dicho orden jurídico requiere actualización y armonización. Por lo que este Ayuntamiento en el ámbito de la competencia que le señala el artículo 115 constitucional, le compete establecer las bases generales en ámbito municipal en materia de mejora regulatoria, con el fin de simplificar los trámites y servicios, e implementando herramientas de innovación y modernización con el objetivo de brindar un mejor servicio la ciudadanía de Zapotlán el Grande, lo que viene a propiciar desarrollo municipal. **c)** Por lo que respecta al resto de la propuesta planteada, coincidimos plenamente con el autor de la iniciativa, haciendo hincapié en la importancia de la creación del Consejo Consultivo Mixto de Mejora Regulatoria en el Municipio, generando la participación ciudadana, en el que se reúnen los sectores público y privado, siendo un órgano auxiliar y coadyuvante en el proceso de mejora regulatoria, imparcial y de carácter honorífico, así mismo promueve la transparencia en la elaboración y aplicación de las regulaciones a fin de que generen beneficios superiores a su costos y el máximo beneficio para la sociedad. **d)** Por último, y tomando como ejemplo federal, dejamos en claro que el esquema planteado

en el presente reglamento, no supondrá en ningún caso, la substitución o limitación de los procesos materialmente legislativos que se desarrollan en este órgano de gobierno depositado en el Pleno del Ayuntamiento. Es decir, en ningún caso los procedimientos y requisitos que se plantean vendrán a substituir a lo que la Constitución y las leyes que de ella emanan, establecen para los procesos de aprobación de los ordenamientos municipales, respectivamente, en el pleno del Ayuntamiento como órgano de gobierno municipal. e) Por su parte la Ley para el Fomento Económico del Estado de Jalisco; Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco y sus Municipios; Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Jalisco y sus Municipios, como atinadamente lo motiva el autor de la iniciativa, cuenta con disposiciones que nos atañen al estudio jurídico de la iniciativa en comento; que se encuentra de manera general regulado en lo relativo a la mejora regulatoria. En razón de lo anterior podemos deducir que la iniciativa en análisis complementa tanto la legislación federal como local, sin contravenir disposición alguna. f) De manera general, las disposiciones contenidas en este nuevo ordenamiento municipal, buscan a efecto de proveer en la esfera administrativa municipal su exacta observancia, con el objeto de establecer las disposiciones que en materia de mejora regulatoria deberán observar las autoridades y particulares sujetos a este ordenamiento jurídico, así como la implementación de la mejora regulatoria en los actos, procedimientos y resoluciones de las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal, estableciendo las infracciones y sanciones derivadas de los actos y omisiones en que incurran los servidores públicos. Además de contar con la estructura y funciones de la Unidad

de Mejora Regulatoria, los manuales de organización y de procedimientos, y la creación del Consejo Consultivo Mixto de Mejora Regulatoria, ya que es necesario el contar con esta unidad administrativa, que sea la responsable de fortalecer el marco normativo municipal en materia de mejora regulatoria, con el objetivo de que éste se vincule con criterios de competitividad, productividad y crecimiento económico, siendo esta Unidad administrativa la instancia pública ejecutora de la política de Mejora Regulatoria en el Municipio de Zapotlán el Grande. De igual forma el presente reglamento en su capítulo VI establece la herramienta del **SARE** (Sistema de Apertura Rápida de Empresas) el cual contempla el catalogo de giros de bajo riesgo, el manual de operación y el formato único de giros de bajo riesgo, elementos de dicha herramienta que forman parte integral del citado ordenamiento, que son necesarios para su correcta operación, funcionamiento y acreditación. **VII.** En este sentido, podemos sintetizar que en su exposición de motivos, el autor de la iniciativa, deja en claro las circunstancias que originan la creación de la propuesta en estudio y las medidas proyectadas para la solución de las mismas y tras su estudio, concluimos que resultan congruentes específicas, eficaces e idóneas para satisfacer la implementación de la mejora regulatoria en nuestro Municipio. Por lo que anteriormente fundado, expuesto, considerado y deliberado, en los términos de los artículos 104, 105, 106, y 107 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco que rige a este órgano de gobierno, quienes integramos las Comisiones conjuntas dictaminadoras **DECLARAMOS PROCEDENTE Y APROBAMOS** la iniciativa del ordenamiento municipal y sometemos a la elevada consideración de ustedes ciudadanos regidores, el siguiente dictamen que crea el **“Reglamento de Mejora**

Regulatoria para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco” para quedar como sigue: **REGLAMENTO DE MEJORA REGULATORIA PARA EL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO TÍTULO IDISPOSICIONES PRELIMINARES**

Artículo 1. Este Reglamento es de orden público y de observancia general en el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, y se aplicará a los actos, procedimientos y resoluciones de las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal. No serán aplicables las disposiciones de este Reglamento a las materias de salud y seguridad pública.

Artículo 2. El objeto de este Reglamento es establecer las disposiciones que en materia de mejora regulatoria deberán observar los sujetos obligados, así como promover la mejora regulatoria y la simplificación administrativa en la administración pública municipal.

Artículo 3. La implementación de la mejora regulatoria en los actos, procedimientos y resoluciones de las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal, tiene las siguientes finalidades: **I.** Establecer el compromiso con la calidad regulatoria a largo plazo. **II.** Fomentar y detonar una mayor productividad que permita el crecimiento económico del Municipio con regulación de calidad. **III.** Promover que la Administración Pública Municipal sea un gobierno abierto y fortalecer el proceso de regulación a través de los mecanismos que permitan la participación de la sociedad y demás sectores involucrados. **IV.** Establecer la institución responsable de la supervisión, coordinación, impugnación y escrutinio de la mejora regulatoria en el Municipio. **V.** Establecer las herramientas de mejora regulatoria que permitan contar con regulación de calidad.

Artículo 4. Para los efectos de este Reglamento se entenderá por: **I. Consejo:** Consejo Consultivo Mixto de Mejora Regulatoria del Municipio de Zapotlán el Grande,

*Jalisco. **II. Dependencias y entidades:** Dependencias y entidades del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco y que estén sujetas al presente Reglamento. **III. Dirección:** Dirección de Mejora Regulatoria e Innovación Gubernamental del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco. **IV. Director:** Titular de la Dirección de Mejora Regulatoria e Innovación Gubernamental del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco. **V. Gaceta:** Gaceta Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco. **VI. Mejora regulatoria:** Política pública que busca mejorar la calidad del marco regulatorio a través de instituciones sólidas y eficaces; disposiciones, procesos, trámites y servicios eficientes y simplificados; recursos y beneficios con los menores costos posibles y un funcionamiento óptimo de actividades económicas y de desarrollo humano. **VII. MIR:** Manifestación de Impacto Regulatorio. **VIII. Municipio:** Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco. **IX. Particular:** Persona física o moral que realiza trámites ante las autoridades municipales competentes, de forma personal como titular o mediante la autorización otorgada a un tercero, conforme a lo dispuesto en las disposiciones jurídicas aplicables. **X. Política regulatoria:** Directrices que aseguran que las normas sean de interés público; garantiza que la regulación se justifique, sea de buena calidad y adecuados para su propósito; apoya el desarrollo económico y fortalece la relación del Estado con los ciudadanos. **XI. Programa:** Programa de Mejora Regulatoria del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco. **XII. REMPA:** Registro Municipal de Personas Acreditadas en el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco. **XIII. Reglamento:** Reglamento de Mejora Regulatoria para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco. **XIV. RT yS:** Registro de Trámites y Servicios en el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco. **XV. Regulación:** Ordenamientos municipales, tales como reglamentos, bandos de policía y*

buen gobierno, así como circulares y disposiciones administrativas de observancia general, emitidas para garantizar beneficios sociales. **XVI. SARE:** Sistema de Apertura Rápida de Empresas. **XVII. Servicio:** Conjunto de actividades o acciones de las dependencias o entidades en respuesta de las solicitudes que realicen las personas físicas o morales ante ellas, para obtener un beneficio. **XVIII. Trámite:** Cualquier gestión relacionada con la solicitud o entrega de documentación o información que las personas físicas o morales realicen ante una dependencia o entidad ya sea para cumplir una obligación, obtener un beneficio o servicio o con el fin de que se emita una resolución administrativa. **XIX. Trámites en línea:** Trámites que puede ser realizado por medios electrónicos a través del portal de una dependencia o entidad, ya sea de manera parcial, en alguno de sus pasos o etapas, o total, hasta obtener completamente el resultado requerido. **Artículo 5.** El pleno del Ayuntamiento estará facultado para interpretar este Reglamento pudiendo solicitar la opinión de la Dirección Jurídica del Municipio. **Artículo 6.** En caso de que la fecha límite del plazo o término establecido para que los sujetos obligados de este Reglamento deban presentar la información o dictar una resolución, sea un día inhábil, la misma se recorrerá al día hábil siguiente. **Artículo 7.** De manera supletoria, a lo no previsto en el presente Reglamento, se aplicará la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Jalisco y sus Municipios. **Artículo 8.** Para el cumplimiento de las disposiciones de este Reglamento, el Ayuntamiento podrá celebrar convenios de colaboración, coordinación, concertación o asociación con autoridades federales, estatales o municipales, así como con los sectores social,

privado y académico. **Artículo 9.** Las comunicaciones que se generen entre los sujetos obligados de este Reglamento con motivo de los procedimientos de las herramientas de mejora regulatoria, podrán ser electrónicas y de conformidad con los términos que la Dirección establezca. **Artículo 10.** Con el objeto de simplificar, facilitar y agilizar la gestión y resolución de los trámites y servicios en el Municipio, éstos podrán llevarse a cabo en línea. El Municipio establece como prioridad para desarrollar como trámites en línea los relacionados con las actividades económicas, tales como, licencia de funcionamiento, licencia de construcción y el establecimiento de un padrón de proveedores.

TÍTULO II
AUTORIDADES EN MATERIA DE MEJORA REGULATORIA
CAPÍTULO I DIRECCIÓN DE MEJORA REGULATORIA

Artículo 11. La Dirección es una unidad administrativa que depende de la Presidencia Municipal y tiene como objeto implementar la política de mejora regulatoria en el Municipio. **Artículo 12.** La Dirección tendrá las siguientes atribuciones: **I.** Promover e implementar los objetivos de la política regulatoria en el Municipio. **II.** Establecer los procedimientos y sistemas para asegurar la calidad de la regulación vigente y nueva. **III.** Identificar oportunidades de mejora regulatoria en el Municipio para promover regulación, proyectos de simplificación administrativa y demás acciones de mejora regulatoria. **IV.** Establecer distintos mecanismos de consulta y participación ciudadana en el proceso de creación, modificación y eliminación de la regulación. **V.** Propiciar los medios de coordinación con distintos actores del sector público y privado para alcanzar los objetivos de la política regulatoria. **VI.** Establecer mecanismos e indicadores de avance en materia de mejora regulatoria en el Municipio. **VII.** Aplicar, coordinar y supervisar el cumplimiento de la política regulatoria en el

Municipio. **VIII.** Brindar capacitación y asesorar a los servidores públicos de las dependencias y entidades en mejora regulatoria. **IX.** Promover, organizar y participar en foros, seminarios y demás actividades orientadas a impulsar el proceso de mejora regulatoria en el Municipio. **X.** Promover las mejores prácticas en el desarrollo e implementación de las herramientas de mejora regulatoria. **XI.** Sentar las bases para el desarrollo e implementación de medios electrónicos en los procedimientos de mejora regulatoria. **XII.** Desarrollar e implementar el Programa. **XIII.** Promover la calidad de la regulación a través del establecimiento de los procedimientos de evaluación correspondientes mediante la implementación de la MIR. **XIV.** Supervisar y evaluar el efecto de las regulaciones y los procedimientos regulatorios. **XV.** Integrar, administrar y operar el RT y S y el REMPA. **XVI.** Establecer el contenido de las fichas técnicas de los trámites y servicios que deberán inscribir las dependencias y entidades en el RT y S. **XVII.** Establecer los datos de información y documentación que los particulares deban presentar para obtener su número de registro ante el REMPA. **XVIII.** Promover mecanismos de eficiencia en la apertura de empresas. **XIX.** Las demás que le confieran este Reglamento y otros ordenamientos jurídicos aplicables. **Artículo 13.** El Titular de la Dirección será designado y podrá ser removido por el Presidente Municipal. En casos de las ausencias del Director por causa justificada que no rebasen de 15 días hábiles, podrá ser suplido, por el servidor público de rango inferior inmediato que él mismo designe. En caso de ausencia por mayor de 15 días hábiles será suplido por el servidor público que determine el Presidente Municipal. **Artículo 14.** El Director tendrá las siguientes atribuciones: **I.** Asegurar con los mecanismos necesarios, el compromiso con la calidad regulatoria para alcanzar las metas a largo plazo.

II. Promover entre las dependencias y entidades los principios de la política regulatoria. **III.** Ejecutar los procedimientos que permitan a las dependencias y entidades diseñar regulación de calidad. **IV.** Proponer la eliminación, modificación o creación de regulación para mejorar actividades o sectores específicos. **V.** Realizar un proceso continuo de revisión de la regulación y de los mecanismos que permitan medir periódicamente su implementación, a través de los diagnósticos correspondientes. **VI.** Desarrollar los mecanismos de consulta y participación ciudadana dentro de los procedimientos de diseño y evaluación de la regulación, así como de otras herramientas de mejora regulatoria. **VII.** Instrumentar los mecanismos e indicadores de avance en materia de mejora regulatoria. **VIII.** Suscribir convenios de coordinación necesarios para la colaboración, coordinación, concertación o asociación con autoridades federales, estatales o municipales, así como con los sectores social, privado y académico para el cumplimiento de este Reglamento. **IX.** Supervisar las actividades regulatorias de las dependencias y entidades. **X.** Elaborar y coordinar programas de capacitación y asesoría técnica en materia de mejora regulatoria, dirigidos a las dependencias y entidades. **XI.** Realizar todas las acciones necesarias para impulsar el procedimiento de mejora regulatoria en el Municipio. **XII.** Determinar los procedimientos para desarrollar las herramientas de mejora regulatoria en el Municipio. **XIII.** Implementar y promover el desarrollo de los mecanismos electrónicos para simplificar, facilitar y agilizar los actos administrativos de los sujetos obligados de este Reglamento. **XIV.** Coordinar el desarrollo del Programa. **XV.** Observar los programas operativos de mejora regulatoria que presenten las dependencias y entidades. **XVI.** Evaluar los informes de avance que presenten las dependencias y entidades del

*Programa. XVII. Determinar el contenido de las manifestaciones de impacto regulatorio que deberán presentar las dependencias y entidades. XVIII. Dictaminar el proceso de evaluación de la regulación. XIX. Establecer los términos en los cuales se presentarán las fichas técnicas de los trámites y servicios de las dependencias y entidades. XX. Ordenar la publicación en el portal de internet del Municipio de las fichas técnicas de los trámites y servicios de las dependencias y entidades. XXI. Apoyar a las autoridades competentes en el establecimiento de mecanismos eficientes de apertura de empresas. XXII. Informar sobre el incumplimiento de las dependencias y entidades en cualquiera de las obligaciones previstas en este Reglamento. XXIII. Dirigir técnica y administrativamente a la Dirección. XXIV. Presentar anualmente al Ayuntamiento y al Consejo el informe de actividades correspondiente y la evaluación de los resultados obtenidos. XXV. Proponer sus manuales de organización y procedimientos, así como disposiciones estratégicas de carácter organizacional y administrativo. XXVI. Delegar facultades de su competencia para el cumplimiento de los objetivos de la Dirección con excepción de aquellas que por disposición jurídica no deban ser delegadas. XXVII. Opinar sobre la interpretación y aplicación de este Reglamento. XXVIII. Ejecutar y dar seguimiento a los acuerdos y disposiciones del Consejo, dictando las medidas necesarias para su cumplimiento. XXIX. Las demás que le confieran este Reglamento y otros ordenamientos jurídicos aplicables. **Artículo 15.** El Director se auxiliará de la estructura administrativa que se establezca para tal efecto. Los servidores públicos que formen parte de esta estructura además de aquellas que les sean delegadas por el Director en términos del artículo 14, fracción XXVI de este Reglamento, ejercerán las siguientes atribuciones: **I.** Elaborar*

la propuesta de anteproyectos de regulación y programas para mejorar el marco jurídico municipal y proponerlos al Director. **II.** Elaborar el análisis respecto de los programas de mejora regulatoria y de los reportes periódicos de avance en la ejecución de éstos, que presenten las dependencias y entidades. **III.** Elaborar la propuesta de dictámenes de ampliaciones o correcciones del procedimiento de evaluación de regulación y proponerlos al Director. **IV.** Elaborar la propuesta de los dictámenes parciales o finales del procedimiento de evaluación de regulación y proponerlos al Director. **V.** Elaborar la opinión respecto de los trámites y servicios que las dependencias y entidades entreguen a la Dirección, para su inscripción, modificación o eliminación en el RET y S.**VI.** Elaborar y proponer al Director un diagnóstico sobre los trámites que integran al SARE, con el objeto de detectar áreas de oportunidad. **VII.** Asesorar y apoyar en materia de mejora regulatoria en asuntos de su competencia, a los servidores públicos que lo soliciten. **VIII.** Proponer el formato de presentación y seguimiento de los programas operativos de mejora regulatoria de las dependencias y entidades que deben presentar a la Dirección. **IX.** Elaborar el proyecto de Programa. **X.** Evaluar el grado de cumplimiento del Programa y presentar los resultados al Director. **XI.** Apoyar al Director en la elaboración de las actas de acuerdos del Consejo. **XII.** Las demás que le delegue o señale el Director. **CAPÍTULO II ENLACES DE MEJORA**

REGULATORIA Artículo 16. Cada dependencia o entidad deberá contar con un responsable, respecto al desarrollo de la mejora regulatoria al interior de cada una de ellas, quien fungirá como Enlace de Mejora Regulatoria ante la Dirección, dicho responsable, en caso de ausencia, podrá señalar un suplente. Los titulares de las dependencias y entidades deberán designar y, en su caso, remover a los Enlaces de

Mejora Regulatoria, y sus suplentes, comunicándolo a la Dirección a más tardar a los 3 días hábiles que se produzca un nombramiento o cambio. **Artículo 17.** El Enlace de Mejora Regulatoria que funja como responsable será un servidor público con nivel inmediato inferior al titular de la dependencia o entidad. **Artículo 18.** Los Enlaces de Mejora Regulatoria tendrán las siguientes atribuciones: **I.** Adoptar los principios de política regulatoria en el diseño de las regulaciones de su competencia y en los resultados de indicadores de desempeño. **II.** Proponer regulación que facilite el funcionamiento de los mercados y promueva el comercio, la competencia y la innovación, de acuerdo a la competencia de cada dependencia y entidad. **III.** Coadyuvar con la Dirección en la elaboración e implementación de mecanismos que permitan medir periódicamente la implementación de la mejora regulatoria en su dependencia o entidad. **IV.** Tomar en cuenta el impacto de la regulación en los sectores privado y social al momento de diseñar la regulación. **V.** Coordinar el proceso de mejora regulatoria al interior de la dependencia o entidad correspondiente. **VI.** Aplicar las herramientas de mejora regulatoria y procedimientos establecidas por la Dirección para asegurar una regulación de calidad. **VII.** Informar al titular de la dependencia o entidad los resultados de su gestión en materia de mejora regulatoria. **VIII.** Formular y proponer el programa operativo de mejora regulatoria correspondiente, en los términos que disponga la Dirección. **IX.** Informar de conformidad con el calendario que se establezca en el Programa, sus avances y resultados. **X.** Atender los dictámenes de la Dirección emitidos durante el procedimiento de análisis de los programas operativos de mejora regulatoria de las dependencias y entidades, evaluación de los anteproyectos de regulación y del procedimiento de

inscripción de fichas técnicas de trámites y servicios en el RT y S. XI. Solicitar la baja de los anteproyectos de regulación y sus manifestaciones de impacto regulatorio cuando decidan finalizar el procedimiento o pretendan enviar una nueva versión de anteproyecto o su MIR. XII. Informar a la Dirección la fecha de publicación en la Gaceta de los anteproyectos de regulación y entregar copia de la misma. XIII. Facilitar los elementos necesarios para la implementación de los sistemas de apertura rápida de empresas. XIV. Las demás que le confieran este Reglamento y otros ordenamientos legales.

CAPÍTULO III CONSEJO CONSULTIVO MIXTO DE MEJORA REGULATORIA

Artículo 19. *El Consejo es un órgano de naturaleza consultiva con carácter honorífico, cuyo objeto será proponer medidas de promoción, seguimiento y evaluación respecto de los actos, procedimientos y resoluciones en materia de mejora regulatoria del Municipio. Ninguno de sus miembros recibirá remuneración económica alguna por la integración al mismo. Los representantes de organizaciones privadas o sociales, en ningún caso tendrán el carácter de servidores públicos por su participación en este consejo.*

Artículo 20. *El Consejo estará integrado por los siguientes miembros titulares que tendrán voz y voto: I. El Presidente Municipal. II. Un Secretario Técnico; quien será el titular de la Dirección, quien contará con voz pero sin voto. III. Un Consejero Ciudadano. IV. Seis titulares de las dependencias y entidades. a) Director de Promoción Económica b) Director de Participación Ciudadana c) Encargado de Hacienda Municipal d) Director de Obras Públicas y Desarrollo Urbano e) Oficial Mayor de Padrón y Licencias Municipales f) Director Jurídico V. Tres representantes de organismos o cámaras empresariales del Municipio. a) El Titular de la CANACO b) El Titular de CAREINTRA c) Junta Local de Sanidad Vegetal de Zapotlán*

el Grande Jalisco, A.C. **VI.-** Dos representantes de organismos no gubernamentales o de la sociedad civil. a) El Presidente del Colegio de Arquitectos b) El Presidente del Colegio de Ingenieros **VII.-** Tres representantes de Instituciones de Educación Superior en el Municipio. a) El Rector del Centro Universitario del Sur b) El Director del Instituto Tecnológico de Ciudad Guzmán c) El Director del CREN de Ciudad Guzmán. Cada uno de los miembros titulares deberá designar un suplente que tendrá los mismos derechos y obligaciones que el Titular del Consejo y lo notificará por escrito al Secretario Técnico. El Presidente Municipal designará a los titulares de las dependencias y entidades que integrarán el Consejo en términos de la presente fracción IV. Para el caso del consejero ciudadano que establece la fracción III, será elegido por los presidentes de las colonias a través del mecanismo que establezca la Dirección de Participación Ciudadana; los representantes que se establecen en las fracciones V, VI y VII del presente numeral, el Presidente Municipal emitirá las bases a través de las cuales serán designados. **Artículo 21.** El Consejo tendrá las siguientes atribuciones: **I.** Asistir a las reuniones a las que fueron convocados en forma personal o a través de representantes designados conforme al presente Reglamento. **II.** Aplicar principios de política regulatoria cuando emitan opiniones de las acciones del Municipio para mejorar la regulación. **III.** Proponer estrategias y acciones tendientes a mejorar el marco regulatorio municipal de los sectores económicos. **IV.** Opinar sobre las acciones de las dependencias y entidades para mejorar la regulación en actividades o sectores específicos. **V.** Ser enlace entre los sectores público, social y privado, para recabar las opiniones de dichos sectores en materia de mejora regulatoria. **VI.** Coadyuvar en el proceso de eliminación, modificación y

creación de regulación. **VII.** Opinar sobre el Programa. **VIII.** Opinar sobre los anteproyectos de regulación y sus manifestaciones de impacto regulatorio dentro del procedimiento de consulta que establezca la Dirección. **IX.** Solicitar a la Dirección que inicie el procedimiento de evaluación de una regulación vigente. **X.** Dar seguimiento a los acuerdos que deriven de las sesiones. **XI.** Las demás que le confieran este Reglamento y otros ordenamientos jurídicos aplicables. **Artículo 22.** Son atribuciones del Presidente del Consejo: **I.** Presidir las sesiones. **II.** Apoyar, promover, o reencauzar las propuestas del Consejo ante las autoridades correspondientes. **III.** Informar a las autoridades de gobierno federales, estatales y municipales, sobre la atención y cumplimiento de los acuerdos derivados del Consejo que sean de su competencia y que se hay firmado acuerdo al respecto, así como solicitar el apoyo de las demás instancias y sectores para dicho propósito. **IV.** Presentar ante el Consejo la propuesta de agenda anual de reuniones. **V.** Las demás que sean necesarias y apruebe el Consejo. **Artículo 23.** Son atribuciones del Secretario Técnico del Consejo: **I.** Atender, en ausencia del Presidente del Consejo en la sesiones sus responsabilidades enumeradas en el artículo anterior. **II.** Elaborar la convocatoria de las sesiones del Consejo. **III.** Coordinar las reuniones del Consejo. **IV.** Elaborar la propuesta de orden del día de cada sesión. **V.** Levantar las actas de cada sesión del Consejo. **VI.** Recabar la firma de los asistentes a cada reunión. **VII.** Dar seguimiento a los acuerdos surgidos en las sesiones y promover el cumplimiento de los mismos. **VIII.** Difundir las actividades, compromisos y acuerdos, resultado de las acciones del Consejo. **IX.** Resguardar la información sobre el seguimiento y organización del Consejo. **X.** Elaborar los informes sobre el seguimiento de los acuerdos y acciones derivados de las

reuniones ordinarias y extraordinarias del Consejo, además de preparar el informe anual respectivo. **XI.** Presentar el esquema de evaluación del proceso de mejora regulatoria, al Pleno del Ayuntamiento para su opinión, y rendir el informe sobre los resultados del mismo por lo menos una vez al año. **XII.** Las demás que le encomienden expresamente el Presidente Consejo. **Artículo 24.** Los miembros titulares presidirán de manera rotativa las sesiones de conformidad al orden establecido en la sesión de instalación del Consejo. **Artículo 25.** El Consejo celebrará cuando menos una sesión semestral ordinaria y las extraordinarias que sean necesarias a juicio del Presidente Municipal o del Consejero Ciudadano. Tratándose de sesiones ordinarias, el Secretario Técnico convocará con una anticipación de siete días hábiles y de tres días hábiles para las extraordinarias, mismas que deberán realizarse por escrito y entregarse en el domicilio o correo electrónico registrados para tal efecto, junto con la documentación necesaria para sesionar. El quórum legal para que el Consejo sesione será de por lo menos la mitad más uno de sus miembros integrantes. Las resoluciones se tomarán con el voto mayoritario de los miembros presentes. El Presidente Municipal o su suplente, tendrá el voto de calidad en caso de empate. **TÍTULO III HERRAMIENTAS DE MEJORA REGULATORIA CAPÍTULO I SISTEMAS ELECTRÓNICOS** **Artículo 26.** La Dirección adoptará el uso de sistemas electrónicos en la implementación y el desarrollo de las herramientas de mejora regulatoria. Asimismo, promoverá que las dependencias y entidades, implementen los mecanismos electrónicos para el desarrollo de los trámites de su competencia. **Artículo 27.** Con el objeto de simplificar, facilitar y agilizar la gestión y resolución de los trámites en el Municipio, éstos podrán llevarse a cabo a través de medios electrónicos y desarrollarse en línea. El

*Municipio establece como prioridad desarrollar los trámites en línea relacionados con las actividades económicas, entre otros, licencia de funcionamiento, licencia de construcción y el establecimiento de un padrón de proveedores. **Artículo 28.***

*Las comunicaciones que se generen entre los sujetos obligados de este Reglamento con motivo de los procedimientos de las herramientas de mejora regulatoria, podrán ser por medios electrónicos y de conformidad con los términos que la Dirección establezca. **CAPÍTULO II***

PROGRAMA DE MEJORA REGULATORIA MUNICIPAL

***Artículo 29.** El Programa es un instrumento de planeación y transparencia, revisión y actualización de regulación, identificación de regulación no efectiva y de efectos económicos adversos, medición de cargas administrativas y la calendarización de las acciones de mejora regulatoria a implementar, que permite producir decisiones y acciones para guiar la consecución de objetivos estratégicos. El Programa estará integrado por los programas operativos de mejora regulatoria elaborados por las dependencias y entidades; y deberá contener al menos la misión, visión, objetivos estratégicos, estrategias e indicadores de desempeño.*

***Artículo 30.** La Dirección establecerá el contenido de los programas operativos de mejora regulatoria de las dependencias y entidades, los cuales deberán contemplar por lo menos, la siguiente información: **I.** Diagnóstico de los ordenamientos jurídicos vigentes en el ámbito de su competencia. **II.** Descripción de la problemática detectada en el diagnóstico del marco regulatorio vigente. **III.** Reformas, modificaciones, derogación u abrogación de regulación. **IV.** Trámites y servicios por inscribir, modificar o eliminar en el RT y S. **V.** Identificación de trámites y servicios de alto impacto. **VI.** Trámites y servicios que serán mejorados. **VII.** Necesidades de capacitación en materia de mejora*

regulatoria para los servidores públicos de las dependencias y entidades. **Artículo 31.** Los enlaces de mejora regulatoria elaborarán y enviarán los programas operativos de mejora regulatoria a la Dirección, a más tardar el treinta de septiembre del año calendario, en los términos que determine la citada Dirección. **Artículo 32.** La Dirección analizará los programas operativos de mejora regulatoria de las dependencias y entidades dentro de los veinte días hábiles siguientes a su recepción. Si la Dirección tuviera observaciones a los programas, prevendrá a las dependencias y entidades dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha de la recepción, para que los subsanen o remitan la justificación para no solventar dentro del término de cinco días hábiles contados a partir de que haya surtido efectos la notificación. En caso de que la Dirección no tenga observaciones o una vez recibidos los programas operativos de mejora regulatoria modificados, integrará una versión preliminar del Programa en un plazo de cinco días hábiles, y remitirá una copia al Consejo a fin de que lo analice y, en su caso, emita las opiniones dentro de los veinte días hábiles siguientes a que recibió la versión preliminar. La Dirección elaborará la versión final del Programa, en un plazo de diez días hábiles contados a partir de la recepción de las opiniones del Consejo del plazo de entrega vencido, en caso de no existir opiniones. La Dirección podrá considerar las opiniones del Consejo en la versión final del Programa. El Programa será remitido al Ayuntamiento para su aprobación y publicación en la Gaceta, así como en el Portal Gubernamental Web de este Municipio. **Artículo 33.** Los enlaces de mejora regulatoria remitirán los avances de sus programas en los plazos que señale el Programa, los cuales serán publicados en el Portal Gubernamental Web del este Municipio. **CAPÍTULO III MANIFESTACIÓN DE IMPACTO**

REGULATORIO SECCIÓN I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 34. La MIR es un formulario que presenta la dependencia o entidad que busca crear, modificar o, en su caso, evaluar una regulación y que debe ser remitido para su análisis, junto con el anteproyecto de regulación, a la Dirección. La MIR tiene por objeto analizar el diseño de las regulaciones y evaluar sus objetivos e impactos potenciales, a fin de asegurar que los beneficios de éstas sean superiores a sus costos, involucrando, mediante la consulta pública, a los actores implicados en el proceso regulatorio. La iniciativas de ordenamientos municipales, decretos y acuerdos que correspondan a los regidores, al Síndico y a las comisiones del Ayuntamiento, colegiadas o individuales, podrán sujetarse al procedimiento de evaluación a través de la MIR. Los dictámenes que emita la Dirección respecto de estos ordenamientos jurídicos, tendrán el carácter de recomendaciones para dichas autoridades. **Artículo 35.** El contenido de la MIR, será determinado por la Dirección y deberá incluir, entre otros aspectos, los siguientes: **I.** Definición del problema y objetivos generales de la regulación. **II.** Identificación de posibles alternativas a la regulación. **III.** Impacto de la regulación: **a.** Análisis de trámites por crear, modificar o eliminar. **b.** Análisis de obligaciones a crear o modificar. **c.** Análisis costo-beneficio de las medidas regulatorias propuestas. **IV.** Cumplimiento y aplicación de la regulación. **V.** Evaluación de la propuesta. **VI.** Consulta pública. **Artículo 36.** Las dependencias y entidades que pretendan emitir regulación, modificar o eliminar la vigente, deberán determinar si la regulación genera o no costos de cumplimiento a los particulares; si se producen impactos moderados o altos en la economía, en la competencia de los mercados o en situaciones de riesgo; si es de actualización periódica o si pretende atender una

emergencia. Una vez hecha esta determinación, deberán elaborarla MIR en el formulario que corresponda. **Artículo 37.** En caso de que la regulación genere costos de cumplimiento para los particulares y no se pretenda atender una emergencia, las dependencias y entidades deberán establecer el impacto potencial de los anteproyectos mediante el mecanismo que la Dirección determine, el cual podrá ser a través de medios electrónicos. El mecanismo deberá considerar el impacto potencial de la regulación en la economía, en la población y en el medio ambiente, en función de los procesos, actividades, etapas del ciclo de negocios, consumidores y sectores económicos afectados por el anteproyecto, y cuyo resultado determinará el formulario que deberán presentar las dependencias y entidades al momento de enviar sus anteproyectos de regulación a la Dirección. La Dirección tendrá la atribución de reconsiderar el impacto de la regulación y solicitar a las dependencias y entidades el cambio de formulario en los dictámenes de ampliaciones y correcciones. **Artículo 38.** Las dependencias y entidades remitirán a la Dirección los anteproyectos de regulación para que emita el dictamen que corresponda. El procedimiento al que deberán sujetarse las dependencias y entidades será determinado en las disposiciones de observancia general que al efecto se emitan. **Artículo 39.** Cada vez que la Dirección reciba un anteproyecto de regulación, dará vista al Consejo para que difunda la regulación a los sectores interesados, y en su caso, presenten opiniones dentro del procedimiento establecido por la Dirección. **Artículo 40.** La Dirección hará públicos en el Portal Gubernamental Web del Municipio, desde que los reciba, los anteproyectos de regulación y las manifestaciones de impacto regulatorio, los dictámenes que emita y las opiniones que reciba de los sectores interesados. En caso de que la dependencia o entidad considere que la

publicidad de los anteproyectos pueda comprometer los efectos que se pretenda lograr con la regulación, podrá solicitar a la Dirección se omita publicidad del anteproyecto, su MIR y su envío al Consejo, motivando y fundamentando su solicitud. Si la Dirección determina procedente la solicitud, los hará públicos hasta que la regulación propuesta se publique en la Gaceta. Si la solicitud es improcedente, la Dirección publicará el anteproyecto y su MIR en el portal de internet del Municipio, y dará vista al Consejo. **Artículo 41.** Los dictámenes finales emitidos por la Dirección son de observancia obligatoria para las dependencias y entidades, en caso de inconformidad con el contenido y sentido de dicho dictamen, estas podrán remitirla a la Dirección para que integre el expediente y lo remita a la Dirección Jurídica para que resuelva y el anteproyecto de regulación pueda continuar con el proceso de emisión y publicación que corresponda. **Artículo 42.** El Ayuntamiento recibirá los proyectos de regulación, previa acreditación del dictamen favorable emitido por la Dirección o la Dirección Jurídica y demás requisitos aplicables. **SECCIÓN II CLASIFICACIÓN DE LA REGULACIÓN Artículo 43.** Se entenderá que una nueva regulación genera costos de cumplimiento a los particulares en cualquiera de los siguientes supuestos: **I.** Crea nuevas obligaciones para los particulares o hace más estrictas las obligaciones existentes. **II.** Crea o modifica trámites (excepto cuando la modificación simplifica y facilita el cumplimiento del particular). **III.** Reduce o restringe derechos o prestaciones para los particulares. **V.** Establece definiciones, clasificaciones, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia, que conjuntamente con otra disposición en vigor o con una disposición futura, afecten o puedan afectar los derechos, obligaciones, prestaciones o trámites de los particulares. **Artículo 44.** Las dependencias y entidades

remitirán a la Dirección, los anteproyectos de regulación que generen costos de cumplimiento para los particulares y tengan un impacto potencial moderado o alto en la economía.

Artículo 45. Cuando la MIR de los anteproyectos de regulación que generen costos de cumplimiento para los particulares y tengan un impacto potencial alto en la economía esté defectuosa, la Dirección podrá solicitar la opinión de un experto con cargo al presupuesto de la dependencia o entidad para revisarla.

Artículo 46. La regulación que tiene un impacto potencial en los mercados es aquella que pretende establecer acciones que pudieran impactar, ya sea restringiendo o promoviendo cambios específicos en las condiciones de mercado, sobre la intensidad de la competencia, la eficiencia económica y el bienestar del consumidor.

Artículo 47. La regulación que tiene un impacto potencial sobre situaciones de riesgo es aquella que pretende establecer acciones que pudieran impactar sobre la salud humana, salud animal, salud vegetal, seguridad de las personas, seguridad laboral y medio ambiente.

Artículo 48. Cuando no se cumpla ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 43 de este Reglamento, se entenderá que la regulación no genera costos de cumplimiento para los particulares, debiendo presentar la dependencia o entidad el anteproyecto para el dictamen de la Dirección.

Artículo 49. La regulación que tiende a actualizarse periódicamente sin imponer obligaciones adicionales a las ya existentes, es la que renueva, modifica o amplía la vigencia de un ordenamiento jurídico. La presentación de este formulario está condicionada a la existencia de una MIR ordinaria previa.

Artículo 50. La regulación recibirá el tratamiento de emergencia si cumple con todos los criterios que a continuación se señalan: **I.** Si las medidas propuestas en el anteproyecto tienen una

vigencia no mayor a seis meses. **II.** Si el objeto del anteproyecto es evitar un daño inminente, atenuar o eliminar un daño existente, a la salud, bienestar de la población, medio ambiente, recursos naturales o la economía. **III.** Si no se ha solicitado previamente trato de emergencia para un anteproyecto con contenido equivalente. En caso de que la Dirección emita un dictamen final favorable para este supuesto, las dependencias y entidades deberán presentar el formulario de acuerdo a lo establecido en los artículos 36 y 37 del presente Reglamento, hasta veinte días hábiles después de la publicación de la regulación de emergencia en la Gaceta y cumplir con el procedimiento de mejora regulatoria que le corresponda. **Artículo 51.** A fin de evaluar los resultados de las regulaciones que se encuentren vigentes, y con el objeto de comprobar el logro de sus objetivos, eficiencia, eficacia, impacto y permanencia, la Dirección podrá solicitar por iniciativa propia o a petición del Consejo, la evaluación de regulación vigente a las dependencias o entidades, a través del procedimiento que al efecto determine. **CAPÍTULO IV REGISTRO DE TRÁMITES Y SERVICIOS Artículo 52.** El RT y S es un catálogo electrónico publicado en el portal de internet del Municipio, en el cual se difunde la información de cada uno de los trámites y servicios vigentes de las dependencias y entidades; su objeto es brindar certeza jurídica a los particulares sobre las solicitudes que realicen ante las dependencias y entidades para cumplir una obligación, obtener un beneficio o servicio. **Artículo 53.** Las fichas técnicas de los trámites deberán contener, por lo menos, la siguiente información: **I.** Nombre. **II.** Descripción. **III.** Modalidades. **IV.** Tipo de trámite o servicio. **V.** Supuestos en los que debe realizarse el trámite. **VI.** Medio de presentación del trámite o servicio. **VII.** Datos requeridos. **VIII.**

Documentos requeridos. **IX.** Monto a pagar y fundamento jurídico del cobro. **X.** Plazo máximo de respuesta. **XI.** Plazo de prevención y para prevenir. **XII.** Ficta. **XIII.** Tipo de resolución del trámite o servicio. **XIV.** Vigencia de la resolución. **XV.** Criterios de resolución del trámite. **XVI.** Fundamento jurídico que da origen al trámite. **XVII.** Dependencia o entidad ante la que se realiza el trámite o servicio. **XVIII.** Oficina dónde se realiza el trámite o servicio. **XIX.** Otras oficinas donde se puede realizar el trámite. **XX.** Datos del responsable del trámite o servicio para consultas. **XXI.** Quejas y denuncias. **XXII.** Horarios de atención al público. La información a que se refieren las fracciones V a XV de este artículo, deberá estar prevista en ordenamientos jurídicos vigentes y publicados en la Gaceta. **Artículo 54.** La integración y operación del RT y S estará a cargo de la Dirección y, el contenido y sustento jurídico de la información que se inscriba, será estricta responsabilidad de las dependencias y entidades correspondientes. **Artículo 55.** Cuando entre en vigor la regulación que origine, modifique o elimine algún trámite los enlaces de mejora regulatoria elaborarán las fichas técnicas y las enviarán a la Dirección dentro de los diez días hábiles siguientes a que entre en vigor la disposición, en los términos que ésta establezca. Cuando una modificación verse sobre información que no deba estar prevista en ordenamientos jurídicos, los enlaces de mejora regulatoria elaborarán las fichas técnicas y las enviarán a la Dirección para su inscripción. La Dirección tendrá cinco días hábiles para analizar e inscribir la ficha técnica, si la Dirección determina que la misma no cumple con el artículo 53 de este Reglamento, no la inscribirá y emitirá un dictamen que contenga los elementos observados en un plazo de tres días hábiles a partir de que recibió la ficha técnica. Las dependencias y entidades deberán subsanar la ficha técnica

y remitirla a la Dirección dentro del término de cinco días hábiles contados a partir de que haya surtido efectos la notificación, en este caso, el plazo para que la Dirección la inscriba se suspenderá y se reanudará a partir del día hábil inmediato siguiente a aquel en el que la dependencia o entidad conteste. Transcurrido el plazo correspondiente sin que la dependencia o entidad desahogue la prevención, la Dirección emitirá una resolución desfavorable para inscribir la ficha técnica; no obstante, la dependencia o entidad podrá iniciar de nueva cuenta el procedimiento. Cuando la Dirección reciba de nueva cuenta la ficha técnica, analizará la información y en caso de que no tenga observaciones, la publicará en el RT y S. Si la Dirección sigue teniendo observaciones no publicará la ficha técnica y emitirá un dictamen desfavorable para inscribir la ficha. En caso que las dependencias o entidades no estén de acuerdo con dicho dictamen, remitirán su inconformidad a la Dirección para que integre el expediente y remita a la Dirección Jurídica para que resuelva en definitiva. **Artículo 56.** El contenido del Registro será obligatorio para los servidores públicos de las dependencias y entidades ante quienes se lleven a cabo los trámites y servicios, y no podrán aplicarse de otra forma, ni deberán solicitarse requisitos, documentación o información adicionales a los ahí establecidos. **CAPÍTULO V REGISTRO MUNICIPAL DE PERSONAS ACREDITADAS Artículo 57.** El REMPA es un sistema electrónico que permite registrar y almacenar en una base de datos, la información general de los particulares, con el objeto de simplificar la acreditación de su personalidad y otros datos, cuando realicen trámites ante las dependencias y entidades. **Artículo 58.** El REMPA será administrado y operado por la Dirección y la inscripción para los particulares es opcional. La Dirección determinará los medios de presentación y los datos de información y

documentación que los particulares deberán presentar para su inscripción y obtener el número de registro, entre los cuales se encuentran los siguientes: **I. Datos de información:** a. Nombre. b. Clave Única de Registro de Población. c. Denominación o razón social de quién o quiénes promuevan. d. En su caso, nombre del representante legal. e. Domicilio para recibir notificaciones, así como nombre de la persona o personas autorizadas para recibirlas. **II. Documentación:** a. Copia de la identificación oficial del peticionario o copia del documento migratorio tratándose de extranjeros. b. Copia del acta constitutiva, que contenga el comprobante de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, así como Cédula de Identificación Fiscal, en el caso de personas morales. c. Copia de la identificación oficial del representante legal y poder legal de quien realiza el trámite, en su caso.

Artículo 59. Las particulares presentarán los datos de información y la documentación a la Dirección, en los términos que ésta determine, y ésta tendrá cinco días hábiles para analizar la solicitud y asignar su registro. Cuando la Dirección determine que la solicitud es incompleta o requiera mayores elementos para el registro, prevendrá a los particulares dentro de los dos días hábiles siguientes a que recibió la información, para que subsanen o remitan la información faltante dentro del término de cinco días hábiles contados a partir de que haya surtido efectos la notificación, en este caso, el plazo para que la Dirección emita el dictamen se suspenderá y se reanudará a partir del día hábil inmediato siguiente a aquel en el que el particular conteste. Una vez recibida la información faltante, la Dirección asignará su registro. Transcurrido el plazo correspondiente sin que el solicitante desahogue la prevención o la lleve a cabo en los términos solicitados, la Dirección emitirá una resolución desfavorable para su registro; no obstante, los particulares

podrán iniciar de nueva cuenta el procedimiento. **Artículo 60.** Los particulares que estén registrados en el REMPA e inicien trámites ante las dependencias y entidades, podrán presentar su registro y únicamente los requisitos adicionales previstos por cada trámite en particular. Todas las dependencias y entidades tendrán acceso al Registro en los términos que establezca la Dirección y el número de identificación asignado por dicho Registro será válido y obligatorio para todas las dependencias y entidades referidas. Los particulares podrán modificar o eliminar la información del REMPA en los términos que establezca la Dirección. Los inscritos en el Registro deberán refrendar anualmente su registro, de lo contrario su registro quedará cancelado.

CAPÍTULO VISAREA Artículo 61. El SARE es una herramienta de mejora regulatoria cuyo objetivo es identificar los trámites mínimos para el establecimiento e inicio de operaciones de las empresas, facilitar su realización y promover su resolución de manera ágil y expedita. **Artículo**

62. Los mecanismos para la implementación del SARE estarán previstos en el catálogo de giros de bajo riesgo, el manual de operación del Sistema de Apertura Rápida de Empresas y en el formato único de giros de bajo riesgo, así como en las demás disposiciones que para tal efecto se emitan. **TÍTULO IV TRANSPARENCIA E INFRACCIONES**

CAPÍTULO I TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Artículo 63. La Dirección hará

públicos en el Portal Gubernamental Web del Municipio: **I.** El Programa, sus avances y resultados. **II.** Los anteproyectos de regulación, formularios, dictámenes de la Dirección, opiniones de los interesados y del Consejo. **III.** Las fichas técnicas de trámites y servicios. Para que la Dirección publique en el portal de internet del Municipio los comentarios de los interesados respecto de los anteproyectos de regulación,

éstos deberán expresar su opinión de manera pacífica y respetuosa, y referirse a los anteproyectos que se encuentren en el portal de internet. **CAPÍTULO II INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS**

Artículo 64. Las infracciones administrativas que se generen por el incumplimiento al contenido de este Reglamento, se sancionarán de conformidad con lo previsto en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco. **Artículo 65.** Las sanciones por responsabilidades administrativas consistirán en: **I.** Apercibimiento. **II.** Amonestación por escrito. **III.** Sanción pecuniaria. **IV.** Suspensión en el empleo, cargo o comisión sin goce de sueldo, de tres a treinta días laborables. **V.** Destitución. **VI.** Inhabilitación de tres meses a seis años para desempeñar empleos, cargos o comisiones en el servicio público. **VII.** Destitución con inhabilitación hasta por seis años para desempeñar empleos, cargos o comisiones en el servicio público. **Artículo 66.** La Dirección informará por escrito a la Contraloría Municipal que corresponda, de los casos que tenga conocimiento sobre incumplimiento a lo previsto en Reglamento, para efecto de que, conforme a sus atribuciones, instruya el procedimiento respectivo y aplique las sanciones correspondientes. **Artículo 67.** Las infracciones administrativas a las que se refiere este artículo serán imputables al servidor público que por acción u omisión constituya una infracción a las disposiciones de este Reglamento, mismas que serán calificadas y sancionadas por la autoridad competente. **Artículo 68.** Los actos o resoluciones que dicten o ejecuten las autoridades en términos de este Reglamento, podrán impugnarse mediante el Recurso de Revisión que prevé la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco y sus Municipios, o en su caso, el Juicio Administrativo ante el Tribunal de lo

Administrativo. **TRANSITORIOS PRIMERO.** El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta y será divulgado en la página oficial del Ayuntamiento. **SEGUNDO.** Una vez aprobado el Reglamento, se faculta al ciudadano Presidente Municipal para los efectos de su obligatoria promulgación y publicación, de conformidad a lo que señala el artículo 42 fracciones IV, V y artículo 47 fracción V de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco. **TERCERO.** Se faculta al ciudadano Secretario General para los efectos que realice la publicación, certificación y divulgación correspondiente, además de suscribir la documentación inherente para el debido cumplimiento del presente reglamento, de conformidad a lo que señala el artículo 42 fracción V de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco. **CUARTO.** Una vez publicada la presente disposición, remítase mediante oficio un tanto de ella al Congreso del Estado de Jalisco, para los efectos ordenados en las fracciones VI y VII del artículo 42 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco. **QUINTO.** Se derogan todas disposiciones que se opongan al presente ordenamiento **SEXTO.** De conformidad con la disponibilidad presupuestal del Municipio y sujetándose a las disposiciones legales correspondientes, se le asignarán a la creada Dirección, los recursos materiales y humanos necesarios para su operación y desarrollo de funciones, mismas que ya han quedado precisadas en el presente cuerpo normativo. Por lo que el Presidente Municipal designara al personal de entre la plantilla del personal con la que cuenta del Ayuntamiento, de conformidad al perfil para que realice las funciones para la operación y funcionamiento de la Dirección de Mejora Regulatoria. **SEPTIMO.** El

desarrollo de las demás herramientas de Mejora Regulatoria que a la fecha de publicación de este Reglamento no se encuentren implementadas, quedarán sujetas a la disponibilidad presupuestal del Municipio para su posterior implementación. Las Comisiones Dictaminadoras, elevamos para su análisis y aprobación en su caso, tanto en lo general como en lo particular, los siguientes puntos: **RESOLUTIVOS:**

PRIMERO.- Se aprueba en lo general y en lo particular el **“Reglamento de mejora regulatoria para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco”**, sus herramientas, manuales, catálogos, formatos y demás elementos necesarios para su correcta operación, que se anexa al presente dictamen en forma textual, el cual entrará en vigor al día hábil siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal. **SEGUNDO.-** Realizada la promulgación del presente decreto, se ordena su publicación en la Gaceta Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco, así como la notificación al H. Congreso del Estado para los efectos señalados en la fracción VII del artículo 42 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco. **TERCERO.-** Se faculta a los C.C. Presidente Municipal y Secretario General del H. Ayuntamiento a suscribir la documentación inherente al cumplimiento del presente Acuerdo. **ATENTAMENTE**

“SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN” “2014 AÑO DEL BICENTENARIO DE LA PROLONGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN DE APATZINGAN” “2014, 190 ANIVERSARIO DE HABERSE OTORGADO EL TITULO DE CIUDAD” Cd. Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, a 11 de Diciembre del año 2014. ANTONIO EMILIO FLORES CASILLAS Presidente de la Comisión Edilicia de Reglamentos y Gobernación e integrante de la Comisión Edilicia de Hacienda Pública y de Patrimonio Municipal **ABDEL ISRAEL DÁVILA DEL TORO** Regidor

integrante de la Comisión Edilicia de Reglamentos y Gobernación **SILVANO HERNÁNDEZ LÓPEZ** Regidor integrante de la Comisión Edilicia de Hacienda Pública y de Patrimonio Municipal, así como de la Comisión Edilicia de Reglamentos y Gobernación **DANIEL FRANCISCO RODRÍGUEZ LIRA** Regidor Presidente de la Comisión Edilicia de Administración Pública **LILIA DE JESÚS DELGADO DÍAZ** Regidor integrante de la Comisión Edilicia de Administración Pública **EDGAR JOEL SALVADOR BAUTISTA** Regidor integrante de la Comisión Edilicia de la Comisión Edilicia de Administración Pública **BERTHA ALICIA ÁLVAREZ DEL TORO** Presidenta de la Comisión Edilicia de Hacienda Pública y de Patrimonio Municipal **RICARDO MILÁNES ORTEGA** Regidor integrante de la Comisión Edilicia de Hacienda Pública y de Patrimonio Municipal **OSCAR HUMBERTO CÁRDENAS CHÁVEZ** Regidor integrante de la Comisión Edilicia de Hacienda Pública y de Patrimonio Municipal **FIRMAN”**. **C. Secretario General José de Jesús Núñez González:** Señores Regidores vamos a cerrar el punto para su discusión y de acuerdo al Artículo 131 ciento treinta y uno, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, fracción I, es votación nominal: **C. Regidor Edgar Joel Salvador Bautista:** A favor. **C. Regidora Eva Manríquez Barajas:** A favor. **C. Regidora Mariana Prado Reyes:** A favor. **C. Regidora Bertha Alicia Álvarez del Toro:** A favor. **C. Regidor Ignacio del Toro Rodríguez:** A favor. **C. Regidor Higinio del Toro Pérez:** A favor. **C. Regidor Pedro Mariscal:** A favor. **C. Regidor Silvano Hernández López:** A favor. **C. Regidora Sofía Gutiérrez Arias:** A favor. **C. Regidor Oscar Humberto Cárdenas Chávez:** A favor. **C. Regidor Daniel Francisco Rodríguez Lira:** A favor. **C. Regidor Abdel Israel Dávila del Toro:** A favor. **C. Regidor Ricardo Milanez Ortega:** A favor.

C. Síndico Municipal Antonio Emilio Flores Casillas: A favor. **C. Presidente Municipal José Luis Orozco Sánchez Aldana:** A favor. **15 votos a favor, aprobado por mayoría calificada.** -----

SÉPTIMO PUNTO: Dictamen que autoriza la suscripción del Convenio de Colaboración para la Prestación de Servicios Funerarios con el Instituto Jalisciense de Asistencia Social "IJAS". Motiva el C. Regidor Abdel Israel Dávila del Toro. **C. Regidor Abdel Israel Dávila del Toro: Dictamen que autoriza la suscripción del Convenio de Colaboración para la Prestación de Servicios Funerarios con el Instituto Jalisciense de Asistencia Social "IJAS".H.**

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO. PRESENTE.-

Quienes motivan y suscriben LIC. ABDEL ISRAEL DAVILA DEL TORO, L.C.P. SOFIA GUTIERREZ ARIAS, C. MARIANA PRADO REYES, C. LILIA DE JESUS DELGADO DIAZ, LIC. BERTHA ALICIA ALVAREZ DEL TORO, LIC. ANTONIO EMILIO FLORES CASILLAS, LIC. RICARDO MILANEZ ORTEGA, ING. OSCAR HUMBETO CARDENAS CHAVEZ, LIC. SILVANO HERNANDEZ LOPEZ, C. EVA MANRIQUEZ BARAJAS, L.A.E EDGAR JOEL SALVADOR BAUTISTA, L.A.E. DANIEL FRANCISCO RODRIGUEZ LIRA, regidores integrantes de las Comisiones Edilicias de Desarrollo Humano, Salud Pública e Higiene y Combate a las Adicciones; Hacienda Pública y de Patrimonio Municipal; y Participación Ciudadana y Vecinal, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, 2, 3, 27, 37, 12 inciso i) de la Ley de Asistencia Social fracción IX y 38 fracción II, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 4 fracción VII del Código de Asistencia

Social del Estado de Jalisco; 40 fracciones I y II, 57 fracciones I y II, 60 fracción V, VIII, 65 fracción I, y 87, punto 1, fracción II, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, me permito presentar a consideración de este Honorable Ayuntamiento en Pleno, **Dictamen que autoriza la suscripción del Convenio de Colaboración para la Prestación de Servicios Funerarios con el Instituto Jalisciense de Asistencia Social "IJAS"**, con base en la siguiente: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS I.-** El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que los estados adoptarán para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre; igualmente señala que cada Municipio será administrado por un Ayuntamiento de elección popular directa y no habrá ninguna autoridad intermedia entre este y el Gobierno del Estado; los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la Ley. **II.-** Mediante Sesión Pública Ordinaria de Ayuntamiento número 28, celebrada el día viernes 28 de noviembre del 2014, bajo el punto No.6 en el orden del día, se aprobó la iniciativa de acuerdo económico que turna a las Comisiones Edilicias de Desarrollo Humano, Salud Pública e Higiene y Combate a las Adicciones; Hacienda Pública y de Patrimonio Municipal; y Participación Ciudadana y Vecinal del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco; la propuesta de suscripción del Convenio de Colaboración para la prestación de Servicios Funerarios con el Instituto Jalisciense de Asistencia Social IJAS; motivo por el cual nos abocamos al estudio de la presente iniciativa. **III.-** De conformidad a lo preceptuado en el artículo 38 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de

Jalisco, el Ayuntamiento tiene la facultad para celebrar convenios con organismos públicos y privados tendientes a la realización de obras de interés común, siempre que no corresponda su realización al Estado, así como celebrar contratos de asociación público-privada para el desarrollo de proyectos de inversión en infraestructura o de prestación de servicios o funciones, en los términos establecidos en la legislación que regula la materia. IV.- El Instituto Jalisciense de Asistencia Social es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco con patrimonio propio y autonomía jurídica, según lo establece el artículo 54 del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco con las funciones y facultades establecidas en el artículo 55 y 56 y demás relativos a dicho ordenamiento, siendo entre otras la de promover, coordinar, apoyar y supervisar los servicios asistenciales, que se realicen por personas e instituciones dedicadas a la asistencia social privada; asimismo, tiene a su cargo entre otras funciones, la de representar a la beneficencia pública del Estado para todo efecto legal; percibir, administrar y directamente los subsidios que le otorguen la Federación, el Estado y los municipios, así como las cuotas de recuperación, las rentas y aprovechamientos diversos de los bienes que integran su patrimonio; celebrar toda clase de contratos y actos jurídicos que requiera para el cumplimiento de sus fines; y los de adquirir los bienes muebles e inmuebles que fueran necesarios para el desarrollo de sus funciones. V.- Ahora bien, el numeral 37 fracción IX de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, señala que es obligación del Ayuntamiento, apoyar la asistencia social y demás funciones públicas en la forma que las leyes y reglamentos de la materia dispongan; por su parte la fracción VII del artículo 4° del Código de Asistencia Social

del Estado de Jalisco establece que la prestación de servicios funerarios a personas carentes de recursos se considera un servicio de asistencia social. **VI.-** Por consiguiente sabedores de las necesidades asistenciales que existen en nuestro Municipio en lo que se refiere a servicios funerarios de calidad que se encuentren al alcance de las familias de escasos recursos, se solicitó apoyo por parte del autor de la iniciativa al Instituto Jalisciense de Asistencia Social, siendo el caso que en respuesta dicho Organismo Público Descentralizado, propone la celebración del convenio que se adjunta como parte integral de la presente iniciativa, a efecto de estar en posibilidades de brindar servicios funerarios de calidad a las familias Zapotlenses de escasos recursos. **VII.-** Con la finalidad de ampliar la cobertura y la calidad de los servicios de asistencia social en el municipio, se propone la celebración del instrumento jurídico ya referido, cuyo objetivo primordial es que se constituya un recinto funerario con los estándares de calidad y servicio asistencial implementado por el propio Instituto, el cual asista las necesidades de las familias de escasos recursos en esos momentos en que se pierde un ser querido, obteniendo un servicio funerario digno y de calidad asumido por el municipio, cubriendo únicamente una cuota de recuperación que se encuentre al alcance de la población más vulnerable. **VIII.-** El día Miércoles 09 del presente mes se realizó un recorrido con el personal IJAS por “Centro Comunitario Teocalli”, ubicado en Xochitlapan esquina Capulpulli en esta ciudad, inmueble propiedad municipal de conformidad con la escritura pública No. 3728. Tomo IV, Libro IX, Folio 7789, pasada ante la fe del Lic. Santiago Guillermo Vargas Nolan, Notario Público No. 1, de Tecolotlán, Jalisco, estableciéndose por parte de los comisionados del Instituto que, dicho inmueble cumple con los requisitos necesarios para la implementación de este

servicio asistencial ya que se requiere de una oficina para el administrador, una sala de exhibición, cafetería y baños espacios que se pueden adecuar en dicho Centro Comunitario. IX.- Así mismo y de conformidad con el artículo 95 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, establece la facultad a los Ayuntamientos de celebrar convenios de acuerdo a las necesidades de cada Municipio y con la finalidad de brindar un servicio de calidad a la ciudadanía de ahí que resulta necesario capacitar al personal municipal que atienda la operación de los servicios funerarios en cuestión, es razón por la cual resulta indispensable coordinar esfuerzos por una parte con el Sistema de Desarrollo Integral de la Familia de Municipio de Zapotlán el Grande para que provea los recursos humanos necesarios y los que ya laboran en el Centro Comunitario Teocalli y por otra parte con el Instituto Jalisciense de Asistencia Social "IJAS para que brinde la capacitación necesaria, con la finalidad de proporcionar un servicio funerario digno, de calidad y a bajo costo para la ciudadanía más vulnerable. X.- Sin duda la actual administración se ha caracterizado por realizar acciones encaminadas a la intervención social, estableciendo un enlace entre los grupos vulnerables y las instituciones públicas, privadas, descentralizadas, así como organizaciones de la sociedad civil con la finalidad de mejorar las condiciones de vida de los Zapotlenses, es por ello que la celebración del mencionado convenio de colaboración permitirá apoyar a las personas que tengan el deceso de algún miembro de su familia y que no tengan recursos económicos para solventar los gastos del funeral previó estudio socioeconómico ya que las cuotas de recuperación son mínimas, pero el beneficio es alto para cualquier ciudadano que lo necesite; por lo cual se anexa al presente

dictamen el tabulador de cuotas de recuperación en base al estudio socioeconómico emitido por Trabajo Social.

Tabulador de cuotas de recuperación asignado por Trabajo Social - - - - -

TIPO DE ATAÚD	NIVEL I	NIVEL II	NIVEL III	NIVEL IV	NIVEL V	NIVEL VI
Ataúd modelo cortina 55 cms.	\$ 750.00	\$ 780.00	\$ 800.00	\$ 830.00	\$ 850.00	\$ 900.00
Ataúd modelo cortina 75 cms.	\$ 800.00	\$ 850.00	\$ 900.00	\$ 1000.00	\$ 1100.00	\$ 1200.00
Ataúd modelo cortina 1.00 mts.	\$ 800.00	\$ 850.00	\$ 900.00	\$ 1050.00	\$ 1150.00	\$ 1250.00
Ataúd modelo cortina 1.20 mts	\$ 850.00	\$ 950.00	\$ 1000.00	\$ 1100.00	\$ 1150.00	\$ 1300.00
Ataúd modelo cortina 1.40 mts	\$ 950.00	\$ 980.00	\$ 1000.00	\$ 1100.00	\$ 1200.00	\$ 1350.00
Ataúd modelo cortina 1.60 mts	\$ 950.00	\$ 1000.00	\$ 1100.00	\$ 1200.00	\$ 1300.00	\$ 1450.00
Ataúd modelo paño económico 1.90 mts	\$ 950.00	\$ 1050.00	\$ 1150.00	\$ 1300.00	\$ 1500.00	\$ 1900.00
Ataúd modelo paño 1.90 mts.	\$ 1100.00	\$ 1250.00	\$ 1400.00	\$ 1700.00	\$ 2000.00	\$ 2500.00
Ataúd modelo metálico 1.90 mts.	\$ 1200.00	\$ 1400.00	\$ 1700.00	\$ 2000.00	\$ 2500.00	\$ 2900.00
Ataúd modelo español m.f 1.90 mts.	\$ 1500.00	\$ 1800.00	\$ 2330.00	\$ 2740.00	\$ 3380.00	\$ 3900.00

XI.- *Las cuotas de recuperación que se mencionan en el párrafo que antecede, son en base a lista de precios que a continuación se inserta y que es proporcionada por el proveedor que Instituto Jalisciense de Asistencia Social tiene autorizado: - - - - -*

Ataúd metálico ballena 1.90	\$ 8,900.00
Ataúd madera ballena	\$ 8,900.00
Ataúd madera reina del cielo 1.90	\$ 12,000.00
Ataúd madera francesa	\$ 12,000.00
Ataúd madera español 1.90	\$ 7,500.00
Ataúd madera montejo 1.90	\$ 7,200.00
Ataúd madera imperio 1.90	\$ 7,200.00
Ataúd madera plano austero 1.90	\$ 5,000.00
Ataúd metálico victoria 1.90	\$ 4,450.00
Ataúd madera paño 1.90	\$ 3,850.00
Ataúd madera bóveda 1.90	\$ 3,850.00

Ataúd madera rubí 1.90	\$ 3,850.00
Ataúd madera israelitas 1.90	\$ 3,100.00
Ataúd madera paño económico 1.90	\$ 3,100.00
Ataúd madera cortina tapizado 1.90	\$ 3,100.00
Ataúd madera cortina tapizado 1.60	\$ 2,400.00
Ataúd madera cortina tapizado 1.40	\$ 2,100.00
Ataúd madera cortina tapizado 1.20	\$ 2,100.00
Ataúd madera cortina tapizado 1.00	\$ 1,800.00
Ataúd madera cortina tapizado 0.75	\$ 1,650.00
Ataúd madera cortina tapizado 0.55	\$ 1,550.00
Urna madera c/talla	\$ 650.00
Urna madera económica	\$ 400.00
Urna madera infantil	\$ 300.00
Costo a domicilio	\$ 800.00
Embalsamamiento normal	\$ 450.00
Embalsamamiento especial	\$ 800.00
Incineración (fetos, recién nacidos, restos áridos)	\$ 674.00
Incineración (1 año de edad en adelante)	\$ 2,127.00
Recolección del aeropuerto	\$ 1,000.00
Encapsulado	\$ 1,000.00
Noche extra	\$ 500.00
Cancelación ataúd nuevo	\$ 500.00
Cancelación ataúd donado	\$ 250.00

*En mérito de lo antes fundado y motivado, proponemos a ustedes las siguientes: **CONSIDERACIONES** En virtud de lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por los numerales 57 fracciones I y II, V, 60 fracción V, VIII y 65 fracción I y II del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, que atribuyen a las comisiones la facultad estudiar la conveniencia de la celebración de convenios con particulares respecto a la actividad de la asistencia social en el Municipio de Zapotlán, los integrantes de las comisiones Edilicias de Desarrollo Humano, Salud Pública e Higiene y Combate a las Adicciones; Hacienda Pública y de Patrimonio Municipal; y Participación Ciudadana y Vecinal, proponemos*

que se realice la suscripción del Convenio de Colaboración para la Prestación de Servicios Funerarios con el Instituto Jalisciense de Asistencia Social "IJAS", con la finalidad de estar en posibilidad de ofrecer servicios funerarios que brinden tranquilidad, apoyo y orientación con calidad y profesionalismo que contribuya a afrontar el difícil proceso de pérdida de un ser querido en los términos establecidos en el anexo respectivo. **DICTAMEN: PRIMERO.-** Se autoriza por el Pleno del Ayuntamiento, en lo general y en lo particular, la **CELEBRACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS FUNERARIOS EN EL MUNICIPIO DE ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO**, que se anexa al presente. **SEGUNDO.-** Se autoriza que el recinto funerario denominado "Sala de Velación Fray Antonio Alcalde Zapotlán", se establezca en el "Centro Comunitario Teocalli", ubicado en Xochitlapan esquina Capulpulli en esta ciudad, inmueble propiedad municipal de conformidad con la escritura pública No. 3728. Tomo IV, Libro IX, Folio 7789, pasada ante la fe del Lic. Santiago Guillermo Vargas Nolan, Notario Público No. 1, de Tecolotlán, Jalisco. **TERCERO.-** Se notifique al Director del Sistema Desarrollo Integral de la Familia de Municipio de Zapotlán el Grande, para que gire instrucciones al personal que labora en el Centro Comunitario Teocalli, sea capacitado para llevar a cabo la prestación de los servicios funerarios en el municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco. **CUARTO.-** Se faculta al C. Presidente Municipal, Síndico Municipal, Secretario General y Encargada de la Hacienda Municipal del H. Ayuntamiento para que suscriban la documentación necesaria para el cumplimiento de este Dictamen, así mismo celebre los actos jurídicos y realice la totalidad de gestiones necesarias para llevar a cabo la formalización de los contratos, convenios, solicitudes de autorización,

títulos de crédito o cualquier documento necesario para la **CELEBRACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS FUNERARIOS EN EL MUNICIPIO DE ZAPOTLAN EL GRANDE , JALISCO.****QUINTO.-** Se autoriza que Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, sea el encargado de aplicar el remanente que resulte de las cuotas de recuperación generadas por la prestación de los servicios funerarios, aplicándolo en las labores de asistencia social propias del Organismo Público descentralizado DIF en el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco. **SEXTO.-** Notifíquese a la Presidenta y Director del Sistema DIF Municipal, para los efectos legales correspondientes. **ATENTAMENTE “SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”“2014, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN DE APATZINGÁN”“2014, 190 ANIVERSARIO DE HABERSE OTORGADO EL TITULO DE CIUDAD”** Cd. Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, a 11 de diciembre del año 2014.**La Comisión Edilicia de Desarrollo Humano, Salud Pública, Higiene y Combate a las Adicciones LIC. ABDEL ISRAEL DAVILA DEL TORO Presidente FIRMA” C. MARIANA PRADO REYES Vocal FIRMA” L.C.P SOFIA GUTIERREZ ARIAS Vocal FIRMA”C. LILIA DE JESÚS DELGADO DIAZ Vocal NO FIRMA”La Comisión Edilicia de Hacienda Pública y de Patrimonio Municipal LIC. BERTHA ALICIA ALVAREZ DEL TORO Presidente FIRMA” LIC. ANTONIO EMILIO FLORES CASILLAS Vocal LIC. RICARDO MILANEZ ORTEGA Vocal FIRMA”ING. OSCAR H. CARDENAS CHAVEZ Vocal MTRO. SILVANO HERNANDEZ LOPEZ Vocal FIRMA” La Comisión Edilicia de Participación Ciudadana y Vecinal LIC.RICARDO MILANEZ ORTEGA Presidente FIRMA”C. EVA MANRIQUEZ**

BARAJAS Vocal **FIRMA**"C. MARIANA PRADO REYES Vocal **FIRMA**" L.A.E. EDGAR JOEL SALVADOR BAUTISTA Vocal **FIRMA**"L.A.E. DANIEL FRANCISCO RODRIGUEZ LIRA Vocal **NO FIRMA**" ESTA HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL DICTAMEN QUE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS FUNERARIOS CON EL INSTITUTO JALISCIENSE DE ASISTENCIA SOCIAL "IJAS" (A partir de este punto el C. Regidor Edgar Joel Salvador Bautista, solicita permiso para retirarse.) C. Secretario General José de Jesús Núñez González: Señores Regidores cerramos el punto para su discusión, quienes estén por la afirmativa de aprobarlo, favor de manifestarlo levantando su mano.... **14 votos a favor, aprobado por mayoría calificada.** - - - - -

OCTAVO PUNTO: Clausura de la Sesión. C. Secretario General Licenciado José de Jesús Núñez González: Habiendo sido agotados todos los puntos agendados para esta Sesión le pido al Señor Presidente haga la clausura de la misma. C. Presidente Municipal José Luis Orozco Sánchez Aldana: Siendo las 22:10 hrs. veintidós horas con diez minutos, del día lunes 15 quince de Diciembre del 2014 dos mil catorce, doy por clausurada esta Sesión Extraordinaria de Ayuntamiento No. 60 sesenta, y válidos los acuerdos que aquí se tomaron y agradecido con todos Ustedes, buenas noches. - - - - -